



## INFORME EXAMEN ESPECIAL MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO – MISIONES

### I. ANTECEDENTES

Resolución CGR Nº 855 del 06/08/07 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LOS BIENES DE USO INSTITUCIONAL, A LA UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO MISIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006 Y PRIMER SEMESTRE DE 2007.

Posteriormente a la disposición mencionada, por Resolución CGR Nº 1042 del 28/09/07, se amplía el alcance de la Resolución CGR Nº 855/07, a todos los ingresos y gastos del periodo auditado.

### II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

- Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes con el fin de emitir una opinión sobre la legalidad de la administración, control, uso y custodia de los bienes que conforman el patrimonio de la municipalidad, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 y Primer Semestre 2007.
- Comprobar que los gastos sean reales y que los bienes adquiridos, hayan ingresado al patrimonio de la Institución, conforme al Decreto del P.E. Nº 20.132/03 "QUE APRUEBA EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"
- Detectar faltantes de bienes patrimoniales si los hubiere; verificar los mecanismos de controles implementados, determinar áreas sensibles.
- Constatar que los documentos demuestren la responsabilidad de los funcionarios afectados a la administración, control, uso y custodia de los bienes.
- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables al examen especial.
- Verificar la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, a fin de emitir una opinión sobre exposición de los Activos Fijos, en los Estados Contables.
- Verificar los procesos de adquisición, incorporación, registración de las erogaciones financiadas con transferencias de royalties.
- Constatar la existencia física, el estado de conservación, la guarda y custodia de los bienes patrimoniales y de las inversiones realizadas a través de la Comisiones Vecinales según muestra seleccionada.
- Aplicar el Cuestionario "COSO", para la evaluación del Sistema de Control Interno y constatar la suficiencia del mismo.
- Evaluar los documentos soportes de la Ejecución presupuestaria, conforme al alcance de la resolución.

### III. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Esta auditoria abarca el análisis de los documentos que respaldan las registraciones contables y la inspección física de los Bienes de Uso Institucional pertenecientes a la Municipalidad de San Ignacio Misiones, conforme al inventario elaborado por el Municipio.

Los trabajos realizados, que tienen como resultado el presente informe, se basan en la aplicación de las Normas de Auditorías Generalmente Aceptadas (NAGAS), las Normas de la Organización Internacional de Entidades Superiores de Control (INTOSAI), aplicables al sector público paraguayo; en el Manual



Gubernamental de Auditoría de la Contraloría General de la República, y en los procedimientos establecidos en el "Manual de Normas y Procedimientos", aprobado por el Decreto N° 20.132/03; asimismo, han sido consideradas otras disposiciones legales aplicables al municipio auditado.

La labor desempeñada ha requerido la planificación, la evaluación de la razonabilidad de los datos presupuestarios, contables y patrimoniales, a fin de obtener certeza razonable sobre la información contenida en la documentación analizada y la correspondiente verificación física de los Bienes Patrimoniales, con el objeto de determinar la existencia y el estado de conservación en que se encuentran los mismos.

En consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones provenientes de los recursos ordinarios, por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlo.

#### IV. DISPOSICIONES LEGALES

- o Constitución Nacional Año 1992.
- o Ley N° 276/93 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- o Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- o Ley N° 125/91 "Que estable el nuevo régimen tributario".
- o Ley N° 2421/04 "Ley de Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal
- o Decreto Reglamentario N° 8.127/00, "Por el cual se establecen las Disposiciones legales y administrativas que reglamentan la Implementación de la Ley N° 1.535/99 de la Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera (SIAF).
- o Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- o Decreto N° 21.909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- o Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal".
- o Ley N° 1309/98 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales.
- o Ley N° 1829/01 "Que modifica el Artículo 2º, incisos A) y C) de la Ley 1309/98 que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales.
- o Ley N° 2391/04 " Que modifica el Artículo 1º de la Ley 1829/01 "Que modifica el Artículo 2º, incisos A) y C) de la Ley 1309/98 que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y " Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales.
- o Ley N° 2442/04 "Que modifica el inciso c) del Artículo 2º de la Ley 1309/98 "que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado a los gobiernos departamentales y municipales", modificado por las Leyes Nros. 1829/01 y 2391/04.
- o Ley N° 2824/04 "Que modifica el inciso c) del Artículo 2º de la Ley 1309/98 "que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado a los gobiernos departamentales y municipales"
- o Decreto N° 7888/06 Por el cual se reglamenta el Sistema de distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado", y se establecen procedimientos para la asignación y transferencia de fondos a los Gobiernos departamentales, las municipalidades y a las entidades afectadas conforme a las Leyes Nros. 1829/01; 2148/03, 2391 y 2419/04.
- o Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006".
- o Ley N° 2979/05 "Que regula la aplicación de los Recursos provenientes de la coparticipación de Royalties, Compensaciones y otros, por parte de las Gobernaciones y Municipalidades".
- o Decreto N° 7070/06 Por el cual se reglamenta la Ley N° 2.869 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006".
- o Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007".



- o Decreto N° 8885/07 Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007".
- o Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y la tenencia de los mismos".
- o Ley N° 608/95 "Que crea el Registro y la Cédula del Automotor".
- o Decreto N° 20.132/03 "Por el cual se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, uso, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado".
- o Otras Leyes y Normativas concordantes y aplicables.

#### V. AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO MISIONES

##### PERIODO FISCAL 2006 y 2007

Nombre y Apellido	Cargo	Periodo
Lic. Ricardo O. Yednacz Britez	Intendente Municipal	2001-2006
Dr. Amado Aquino Benítez	Intendente Municipal	2006-2010
Lic. Myriam Rondelli de Bobadilla	Jefa de Hacienda	2006/2007
Lic. Elsa Ferloni de Morínigo	Contadora	2006/2007
Lic. Joaquín Ortega Cardozo	Tesorero	2006/2007
Sra. Celeste M. Guirland	Jefa de Recursos Humanos	2006/2007
Lic. Carlos Gustavo Mazacotte	Secretario General	2006/2007
Sr. Darío Román Amarilla Casco	Jefe de Catastro	2006/2007

#### VI. LIMITACIÓN

Los documentos que han sido objeto de análisis, fueron proporcionados incompletos y con retraso, razón por la cual, los trabajos no pudieron desarrollarse en tiempo y forma oportunos, conforme a lo planificado por el equipo auditor.

El trabajo realizado incluyó la revisión de los documentos de respaldo de los Bienes Patrimoniales, de los gastos e inversiones financiados con las transferencias de recursos en concepto royalties y compensaciones como así de los provenientes de recursos institucionales y los gastos de mantenimiento de los bienes de uso de la Institución, afectados por este "Examen Especial".

#### VII. NATURALEZA JURÍDICA

El Gobierno Municipal es una persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las demás leyes que afectan las funciones y obligaciones de sus autoridades y funcionarios.

El Gobierno Municipal es ejercido por un Intendente y por una Junta Municipal, que duran cinco años en sus funciones y son electos en los comicios generales.

#### VIII. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

En fecha 6 de junio de 2008, según Nota CGR N° 2607 fue remitida la comunicación de las observaciones resultantes de la evaluación realizada, en virtud a las Resoluciones CGR Nros. 855/07 y 1042/07 referenciadas al inicio del presente informe.

Al respecto, la entidad auditada remitió el Descargo a las Observaciones Comunicadas, a través del Expediente CGR N° 5074/08, las que han sido objeto de análisis por parte del equipo auditor.

A continuación se expone el resultado del análisis realizado:

Sr. Ignacio Jiménez Auditor      Sra. Miryan de Pintos Auditora      Sr. Rubén López Auditor      Arq. Mario Rodas Auditora      C.P. Alberto Riquelme Jefe de Equipo      Lic. Lourdes Sosa Supervisora      Lic. Nilza Diaz Verdún Coordinadora



**IX. DESARROLLO**

A los efectos de una mejor comprensión del informe, se desarrolla en capítulos y correspondientes anexos según se detalla a continuación:

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>REGISTRACIONES CONTABLES</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>IMPLEMENTACIÓN DE FORMULARIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N° 20.132/03</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>RENDICIÓN DE CUENTAS.</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES DE USO.</b>
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON ROYALTÍES</b>
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>APOYO TECNICO – VERIFICACIÓN DE OBRAS</b>
<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</b>
<b>ANEXOS I</b>	<b>EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>
<b>II</b>	<b>FALTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS - 840</b>
<b>III</b>	<b>FALTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS – 870</b>
<b>IV</b>	<b>RENDICIONES RECHAZADAS - 870</b>
<b>V</b>	<b>PLANILLAS: A1, A2 Y A3.</b>
<b>VI</b>	<b>CUADRO GENERAL DE OBRAS VERIFICADAS (A4)</b>

**CAPÍTULO I  
REGISTRACIONES CONTABLES**

**A. ANÁLISIS DEL BALANCE GENERAL AL 31/12/06 Y PRIMER SEMESTRE DE 2007**

**I.1 Observación: Falta de aplicación del Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso**

Del análisis y verificación de las cuentas patrimoniales que conforman el Activo Fijo del Balance General al 31/12/06 de la Municipalidad de San Ignacio Misiones, se ha comprobado la falta de aplicación del Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso, en atención a que las cuentas que deben reflejar tales procedimientos no se encuentran debidamente expuestas.

Los bienes de uso depreciables y no depreciables no fueron revaluados de acuerdo con la VIPC (Variación del Índice de Precio al Consumidor) establecido por el Banco Central del Paraguay.

Asimismo no han sido aplicados los porcentajes de depreciación conforme a los años de vida útil estimada para cada bien.

A continuación se exponen las cuentas del Activo Fijo al **31/12/06**, sobre las cuales no se realizaron revalúos ni depreciaciones:

**BALANCE GENERAL AL 31/12/2006**

<b>Activo Fijo</b>	<b>13.849.864.591</b>
<b>Inmuebles</b>	<b>11.112.263.500</b>
Terrenos Municipales en Arrendamiento	11.112.263.500
<b>Edificios e Instalaciones</b>	<b>2.145.921.521</b>
Tanque Elevado y Red de Agua	1.297.884.184
Salón Municipal con Cielo Raso	168.932.100
Oficina Municipal	98.286.000
Escuela Municipal de Capacitación Laboral	57.228.100
Matadero Municipal	132.720.500
Plaza Capitán Alfonso del Puerto	20.000.000
Plaza San Roque González de Santacruz	165.500.000
Museo	45.000.000

Sr. Ignacio Jiménez Auditor      Sra. Miryan de Pintos Auditora      Sr. Rubén López Auditor      Arq. Mario Rodas Auditora      C.P. Alberto Riquelme Jefe de Equipo      Lic. Lourdes Sosa Supervisora      Lic. Nilza Diaz Verdun Coordinadora



**BALANCE GENERAL AL 31/12/2006**

Edificio Colonial	63.850.000
Cementerio	2.000.000
Vertedero Municipal	7.365.000
Adquisición de Tierras y Terrenos	87.155.637
<b>Maquinarias, Equipos y Herramientas</b>	<b>591.679.570</b>
Equipos y Muebles de Oficina y Computación	111.397.150
Equipos y Muebles de Oficina y Computación	100.246.000
Equipos de Transporte	36.820.000
Equipos de Transporte	63.954.000
Retroexcavadora	101.920.000
Motocicletas	19.500.000
Motocicletas	1.570.000
Maquinarias, Equipos y Herramientas - Centralita	4.665.000
Maquinarias, Equipos y Herramientas	49.291.268
Maquinarias, Equipos y Herramientas	102.316.152

**Nota:** Las cuentas que se encuentran resaltadas corresponden a adquisiciones realizadas con fondos provenientes de Royalties.

El monto total del Activo Fijo asciende a **G. 13.849.864.591** (Guaraníes trece mil ochocientos cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y cuatro quinientos noventa y uno) **sobre el cual no se procedió a la aplicación de revalúo y la correspondiente depreciación sobre los bienes de uso.**

Igualmente, se ha comprobado que el Balance General al **30/06/07** no expone las cuentas de revalúo ni depreciación, lo cual evidencia que durante el periodo mencionado no se realizaron los ajustes correspondientes.

**BALANCE GENERAL AL 30/06/07**

<b>Activo Fijo</b>	<b>14.141.076.477</b>
Edificaciones e Instalaciones	2.058.765.884
Rodados	223.764.000
Muebles y Equipos de Oficina	211.873.150
Herramientas	287.927.425
Equipos de Comunicación y Señalamientos	4.665.000
Inmuebles	11.334.081.018

El valor del **Activo Fijo al 30/06/07** asciende a **G. 14.141.076.477** (Guaraníes catorce mil ciento cuarenta y un millones setenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete) sobre el cual no se aplicaron revalúos ni depreciaciones a los bienes de uso.

La falta de aplicación de revalúos y depreciaciones de los bienes de uso del municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2006 y primer semestre del año 2007, genera inconsistencias sobre las cuentas patrimoniales que componen el Activo Fijo de la institución, debido a que los valores expuestos en el Balance General en los periodos mencionados **no son reales.**

Al respecto, Capítulo 7 "Del Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso – Amortización de los Bienes Intangibles", numeral 7.1 del Decreto N° 201.32/03, expresa: "**Los bienes de uso depreciables y no depreciables serán revaluados anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor establecido por el Banco Central del Paraguay; al efecto deberá conforme a la normativa de cierre del ejercicio establecida por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda. Los coeficientes determinados por la Subsecretaría de Estado de Tributación serán aplicados por las entidades que se rigen por la Ley respectiva y demás disposiciones vigentes. La depreciación se aplicará, en todos los casos sobre los valores originales más los revalúos posteriores hasta la fecha de la depreciación. Los adquiridos en el segundo semestre se**



**revaluarán a partir del año siguiente**". Esta normativa, no ha sido aplicada por los responsables del Municipio auditado.

Consecuentemente, esta situación observada, transgrede Principios Contables como ser: **Bienes Económicos, Valuación al Costo, Uniformidad, Materialidad y Exposición.**

Por otra parte, los responsables de la administración del municipio no han dado cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 56º**, que expresa: inciso a) "desarrollar y mantener actualizado su sistema contable, d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio,... conforme con la ley y la reglamentación" y el **Art. 57º**, inciso c) "Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo a su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad con los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".

Asimismo, se han incurrido infracciones previstas en el **Art. 83º** de la misma Ley, en los siguientes incisos:

e) no rendir las Cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y

f) cualquier otro acto o resolución en infracción a esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

**Las observaciones señaladas se confirman, pese el descargo presentado por la Municipalidad de Misiones, considerando que los hallazgos comunicados corresponden a los ejercicios fiscales 2006 y 2007, dejando constancia que las acciones correctivas implementadas otorgarán resultados futuros.**

#### **Conclusión I.1**

El Balance General de la Municipalidad de San Ignacio Misiones, correspondiente al ejercicio fiscal 2006 y primer semestre de 2007, **omite la cuenta Depreciación de los Bienes de Uso del Activo Fijo**, consecuentemente sus bienes no se encuentran revaluados, ni depreciados transgrediendo disposiciones del Decreto Nº 20.132/03, así como los Principios Contabilidad Generalmente aceptados (Bienes Económicos, Valuación al Costo, Uniformidad, Materialidad y Exposición.)

El monto total del Activo Fijo al 31/12/06 asciende a **G. 13.849.864.591** (Guaraníes trece mil ochocientos cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y cuatro quinientos noventa y uno), y al 30/06/07 la suma de **G. 14.141.076.477** (Guaraníes catorce mil ciento cuarenta y un millones setenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete), cuyos valores expuestos en el Balance General en los periodos mencionados **no son reales, debido a que no fue aplicado el revaluó y depreciación.**

Por tanto, los responsables de la administración del municipio no han dado cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 56º**, que expresa: inciso a) "desarrollar y mantener actualizado su sistema contable, d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio,... conforme con la ley y la reglamentación" y el **Art. 57º**, inciso c) "Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo a su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad con los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".

Asimismo, se han incurrido infracciones previstas en el **Art. 83º** de la misma Ley, en los siguientes incisos:

e) no rendir las Cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y



f) cualquier otro acto o resolución en infracción a esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

### **Recomendación I.1**

- ↪ El Ejecutivo Municipal deberá dar continuidad a los trámites y diligencias pertinentes para implementar en el área contable un sistema de contabilidad adecuado a la naturaleza de la institución, que permita que los estados contables sean elaborados y presentados de conformidad con las normas y principios contables aplicables a la administración municipal.
- ↪ Asimismo, el área contable dependiente de la Jefatura de Hacienda deberá depurar y ajustar sus estados financieros, considerando las normativas inherentes establecidas para los organismos municipales.

### **Observación I.2: Inconsistencia del valor consignado en la cuenta "Terrenos Municipales en Arrendamiento" expuestos en el Balance General al 31/12/06 y al 30/06/07.**

La cuenta "Terrenos Municipales en Arrendamiento" expone un valor de **G. 11.112.263.500** en el Balance General al 31/12/06, sobre el cual el Departamento de Catastro Sección Arrendamiento de la Municipalidad de San Ignacio, **no emitió ningún informe para el Departamento de Hacienda sobre el valor de la tierra para su inclusión en el Balance General.**

La Municipalidad de San Ignacio cuenta con **3.420 Solares Municipales (terrenos municipales) arrendados**, de los cuales no se posee con exactitud los datos de las personas que se encuentran ocupando dichos terrenos, debido a la falta de actualización de datos en el sistema del Departamento de Catastro.

Los terrenos se encuentran clasificados por categorías, según Ordenanza Municipal N° 25/2007 de la siguiente forma:

- Categoría 1 - G. 15.000 el metro cuadrado
- Categoría 1 - G. 8.000 el metro cuadrado
- Categoría 1 - G. 5.000 el metro cuadrado
- Categoría 1 - G. 3.000 el metro cuadrado

Al respecto, no se cuenta con los datos sobre la cantidad de superficie clasificada por categoría, que refleje el importe expresado en los estados contables, situación que confirma la falta de razonabilidad de la exposición de la cuenta **Terrenos Municipales en Arrendamiento**.

Por otra parte, según el informe del Servicio Nacional de Catastro remitido a este Organismo Superior de Control según Nota S.N.C. N° 1490/07, la Municipalidad de San Ignacio Misiones cuenta con propiedades por un valor total de **G. 37.533.606.816 (Guaraníes treinta y siete mil quinientos treinta y tres millones seiscientos seis mil ochocientos dieciséis)**.

El valor oficial de las propiedades de la Municipalidad de San Ignacio, según el informe de la Servicio Nacional de Catastro asciende a **G. 37.533.606.816**, monto este que supera ampliamente el total de las cuentas **terrenos y edificios e instalaciones**, expuestas en el Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2006, las que totalizan **G.13.258.185.021**; resultando una sub valuación en los registros contables, la que se presenta en el siguiente cuadro:



Valor de las Propiedades s/ Servicio Nacional de Catastro (1)	Valor de las Propiedades s/ Balance (2)	Sub valuación determinada por la Auditoría (1-2)
37.533.606.816	13.258.185.021	24.275.421.795

El Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. N° 20.312/03, establece en el Capítulo II "Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado", punto 2.3 lo siguiente: **"En el caso de inmuebles que deben ingresar por alta, se valuarán por el organismo oficial, o por cualquier organismo o entidad autorizada que cuente con oficinas técnicas especializadas en la materia. Hasta tanto se obtenga, se deberá utilizar el valor fiscal para la registración. Finalizadas las gestiones documentarias, se efectuarán los ajustes en los registros correspondientes"**.

La diferencia de **G. 24.275.421.795**, se debe a la falta de aplicación y cumplimiento de normas y procedimientos que permitan un adecuado registro y exposición contable.

**La municipalidad de San Ignacio al tiempo de ser auditado no contaba con inventario valorizado ni actualizado. Sin embargo, actualmente ha implementado procedimientos tendientes a determinar correcciones futuras en las diferentes cuentas contables y patrimoniales.**

### **Conclusión I.2**

La cuenta "Terrenos Municipales en Arrendamiento" expuestos en el Balance General al 31/12/06 y al 30/06/07, presenta serias inconsistencias en su exposición, teniendo en cuenta la sub valuación de **G. 24.275.421.795 (Guaraníes veinticuatro mil doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos veintiún mil setecientos noventa y cinco)**, situación que impacta en forma directa en el Balance General, considerando la omisión del importe no contabilizado.

**Por consiguiente**, la administración municipal se encuentra en inobservancia de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **Art. 56°**, que expresa: inciso **a)** "desarrollar y mantener actualizado su sistema contable, **d)** mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio,... conforme con la ley y la reglamentación" y el **Art. 57°**, inciso **c)** "Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo a su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad con los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".

Igualmente, ha incumplido normas y procedimientos aprobados por Decreto del P.E. N° 20.312/03, establece en el **Capítulo II** "Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado", punto 2.3 lo siguiente: **"En el caso de inmuebles que deben ingresar por alta, se valuarán por el organismo oficial, o por cualquier organismo o entidad autorizada que cuente con oficinas técnicas especializadas en la materia. Hasta tanto se obtenga, se deberá utilizar el valor fiscal para la registración. Finalizadas las gestiones documentarias, se efectuarán los ajustes en los registros correspondientes"**.

### **Recomendación I.2**

↪ La administración municipal, a través del Departamento de Catastro deberá continuar con la actualización de los datos de los terrenos que se encuentran bajo el dominio de la Municipalidad de San Ignacio e informar a la sección de contabilidad para realizar los ajustes correspondientes.



## CAPÍTULO II IMPLEMENTACIÓN DE FORMULARIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N° 20.132/03

### **Observación II.1: Incumplimiento de aplicaciones y disposiciones referidas al uso e implementación de formularios establecidos y exigidos en el Decreto N° 20.132/03.**

Se ha constatado que la administración municipal no ha dado cumplimiento a la aplicación de las normativas y procedimientos establecidos en el **Capítulo 18 – Utilización de Formularios** del Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03, que aprueba el "Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo", en los ejercicios fiscales 2006 y 2007.

La falta de aplicación de las disposiciones establecidas en el Decreto mencionado se debe principalmente a la carencia de un Departamento de Bienes Patrimoniales u oficina sustitutiva que cumpla las funciones y obligaciones inherentes al control, registro, custodia y administración de los bienes de uso institucional.

#### **II.1.1.1 - FC N° 01 "BIENES DE USO – REVALÚO Y DEPRECIACIÓN (CÉDULA INDIVIDUAL)"**

La administración municipal ha informado al equipo auditor no poseer el formulario de referencia, aludiendo la falta de un software para realizar dichos cálculos.

#### **II.1.1.2 - FC N° 03 "INVENTARIO DE BIENES DE USO"**

El Inventario de la Municipalidad de San Ignacio Misiones, se limita a la exposición de los bienes de uso llamado "**Listado de Bienes**", el cual no se adecua a la estructura y condiciones del formulario FC N° 3, debido a la falta de datos y especificaciones que deben contener y ser indicados. Por tales motivos, no constituye una fuente íntegra de información teniendo en cuenta las siguientes deficiencias:

1. Falta de especificación del estado de conservación del bien.
2. Los bienes de uso no se encuentran agrupados por cuenta, sub-cuenta, sub-especificación y descripción correspondiente.
3. Fecha de adquisición del bien.
4. Falta de rotulados a los bienes de uso.
5. Los bienes de uso que figuran en el listado no se encuentran valorizados en unidades monetarias.
6. Exposición de bienes en el inventario que se encuentran en desuso.
7. Inclusión de bienes perecederos en el inventario, tales como: perforadoras, engrapadoras, almohadillas, sellos de goma, tijeras, correctores entre otros.

#### **II.1.1.3 - FC N° 04 "MOVIMIENTO DE BIENES DE USO"**

El Formulario FC N° 04 "Movimiento de Bienes de Uso" no ha sido implementado por la administración municipal, hecho que ocasiona descontrol en la información generada por altas, bajas, traspasos, compras y donaciones.

#### **II.1.1.4 – FC N° 05 "CONSOLIDACIÓN DE BIENES DE USO"**

La administración municipal no cuenta con un informe consolidado institucional del movimiento mensual de bienes de uso.

#### **II.1.1.5 – FC N° 06 "INVENTARIO DE BIENES DE USO - SINTÉTICO"**

La Municipalidad no dispone de un informe sintético actualizado al cierre del ejercicio fiscal 2006.



**II.1.1.6 - FC Nº 7.1 "REVALUO Y DEPRECIACIÓN DE LOS BIENES DE USO RESUMEN POR CUENTAS"**

La administración municipal no aplicó los procedimientos establecidos para el formulario de referencia.

**II.1.1.7 - FC Nº 10 "PLANILLA DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL"**

La administración municipal no utiliza el FC-10 "Planilla de Responsabilidad Individual", situación que permite que no se establezcan las responsabilidades de los funcionarios y empleados que tengan a su cargo el uso, la custodia de los bienes.

**II.1.1.8 – FC Nº 11 "MOVIMIENTO INTERNO DE BIENES DE USO"**

Se ha constatado que la administración municipal no cuenta con informes correspondientes al movimiento interno mensual de los bienes de uso, el cual es el objeto del formulario de referencia.

**II.1.1.9 - FC Nº 18 "PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS"**

La Municipalidad no ha realizado la inscripción de los vehículos y maquinarias en el Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública, según consta en la Nota Nº 1812/07 del Ministerio de Hacienda.

**II.1.1.10 - FC Nº 19 "PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE INMUEBLES DEL ESTADO"**

En igual situación que la anterior, los inmuebles de la Municipalidad no fueron inscriptos en el Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, según informe de dicho Ministerio en su Nota Nº 1812/07.

**II.1.1.11- FC Nº 20 "PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE INVENTARIO DE BIENES DE USO DEL ESTADO"**

La Municipalidad no cuenta con la certificación expedida por el Ministerio de Hacienda.

**Es oportuno puntualizar que conforme a los documentos que acompañan el descargo de la institución auditada, se ha corroborado la implementación de los formularios exigidos en el Decreto 20.132/03, la cual se encuentra encaminada al mejoramiento de la gestión del gobierno municipal en cuanto a procedimientos patrimoniales se refiere.**

**Conclusión II.1**

La Municipalidad de San Ignacio Misiones ha omitido íntegramente la aplicación del Decreto Nº 20.132/03 que aprueba el "Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo", transgrediendo lo establecido en el Capítulo 1, punto 1.3, que expresa: "Las disposiciones establecidas en este manual se aplicarán supletoriamente en las municipalidades en cuanto a la materia prevista".

La conclusión que precede, fue determinada dentro del alcance del examen especial practicado, de lo cual se aclara que a la fecha del descargo se ha corroborado la implementación de los formularios exigidos en el Decreto 20.132/03, lo que significa que la institución ha practicado las diligencias correspondientes para subsanar las observaciones referidas en este punto.



**Recomendación II.1**

- ↪ La Municipalidad de San Ignacio Misiones, deberá dar continuidad a los procedimientos implementados actualmente en relación al cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el Decreto N° 20.132/03 que aprueba el "Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo".
- ↪ El Ejecutivo Municipal deberá crear y consolidar un Departamento de Patrimonio, dotado de la infraestructura necesaria para su funcionamiento.

**CAPÍTULO III  
RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Rendición y Examen de Cuentas es un Instrumento complementario en la verificación y evaluación de los Documentos que respaldan la utilización de los fondos percibidos por la Municipalidad de San Ignacio Misiones, a fin de demostrar la transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos y que los gastos efectuados cuenten con los documentos legales de respaldo.

A tales efectos, fueron verificados y analizados los documentos proporcionados por el Municipio referentes a las erogaciones realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2006 y Primer Semestre del año 2007.

A continuación, se desarrollan las observaciones que fueron detectadas durante la ejecución de los trabajos:

**Observación III.1 : Pago de sueldos a funcionarios municipales sin que se hayan aplicado sanciones por ausencias reiteradas sin justificación alguna.**

De la revisión efectuada a las planillas de sueldos conjuntamente con las tarjetas de registro de asistencia del personal municipal, se ha confirmado que la administración municipal realizó pagos de salarios a funcionarios, sin registro de asistencia; igualmente no aplicó multas y/o sanciones por ausencias reiteradas sin que haya justificación alguna.

**FUNCIONARIOS SIN REGISTRO DE ASISTENCIA – AÑO 2006 Y PRIMER SEMESTRE DE 2007**

Nombre y Apellido	Cargo	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	set	oct	nov	díc	año
Ricardo Omar Yednacz	Intendente Municipal	x	x	x	x	x	x	x	x	X	x	x	-	2006
Amado Aquino Benítez	Intendente Municipal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	2006
Amado Aquino Benítez	Intendente Municipal	x	x	x	x	x	x	-	-	-	-	-	-	2007
Carlos G. Mazocotte V.	Secretario General	x	x	x	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2006
Pedro D. Díaz Lezcano	Miembro U.O.C.	x	x	x	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2006
Mirian R. de Bobadilla	Jefa de Hacienda	x	x	x	x	x	-	-	-	-	-	-	-	2006
Elsa Feroni de Moríngo	Contadora	x	x	x	-	-	-	x	-	-	-	-	-	2006
Joaquín Ortega Cardozo	Tesorero	x	x	x	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2006
Juan Carlos Morínigo	Jefe Sec. Liquidación	x	x	x	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2006
Carmelo Morínigo	Enc. Comis. Vecinales	x	x	x	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2006
Celeste G. de Segovia	Subsecret. de Educ.	x	x	x	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2006
Florencio Galeano	Subsecret. de Deportes	x	x	x	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2006
Lilian Esther Cantero	Auxiliar de Contabilidad	x	x	x	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2006
Domingo Agüero	Enc. Sec. Contrib.	x	x	x	-	-	-	-	-	-	-	-	x	2006
María Lorenza Cantero	S. Juzgado de Faltas	x	x	x	x	x	x	x	x	X	x	x	x	2006
María Lorenza Cantero	S. Juzgado de Faltas	x	x	x	x	x	x	-	-	-	-	-	-	2007
Benita Guerrero	Auxiliar de Biblioteca	x	x	x	x	x	X	x	x	X	x	x	x	2006

Sr. Ignacio Jiménez Auditor      Sra. Miryan de Pintos Auditora      Sr. Rubén López Auditor      Arq. Mario Rodas Auditora      C.P. Alberto Riquelme Jefe de Equipo      Lic. Lourdes Sosa Supervisora      Lic. Nilza Díaz Verdún Coordinadora



Nombre y Apellido	Cargo	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	set	oct	nov	dic	año
Benita Guerrero	Auxiliar de Biblioteca	x	x	x	X	x	x	-	-	-	-	-	-	2007
Luis Acosta Arrechea	Jefe de O. y Servicios	x	x	x	X	x	x	x	x	X	x	x	x	2006
Luis Acosta Arrechea	Jefe de O. y Servicios	x	x	x	X	x	x	-	-	-	-	-	-	2007
Dario Amarilla	Jefe de Catastro	x	x	x	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2006
Edgar A. Sandoval	Director Adj. de Tránsito	x	x	x	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2006
Desiderio Alvarez	Insp. Mayor Dpto.Tráns.	x	x	x	x	x	x	x	x	X	x	x	x	2006
Desiderio Alvarez	Insp. Mayor Dpto.Tráns.	x	x	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2007
Alberto Galarza	Comisario de Tablada	x	x	x	-	-	x	x	x	X	x	x	x	2006
Alberto Galarza	Comisario de Tablada	x	x	x	x	x	x	-	-	-	-	-	-	2007
Marcos E. Colmán	Jefe Museo S. de Héroes	x	x	x	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2006
Rubén Corvalán	Enc. De Arrendamiento	x	x	x	-	-	-	-	-	-	x	-	-	2006
Rubén Javier Rodríguez	Insp. Percep. Matadería	x	x	x	x	x	x	x	x	X	x	x	x	2006
Rubén Javier Rodríguez	Insp. Percep. Matadería	x	x	x	x	x	x	-	-	-	-	-	-	2007
Mario R. Fleitas Segovia	Jefe Dpto. de Agua	x	-	x	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2006
Dario Mosqueda	Insp. Dpto. de Agua	x	-	x	-	-	-	x	-	-	-	-	-	2006
Benita Alegre Vera	Secretaria Junta Munic.	x	x	x	x	x	x	x	x	X	x	x	x	2006
Benita Alegre Vera	Secretaria Junta Munic.	x	x	x	x	x	x	-	-	-	-	-	-	2007
Nelson A. Llano Vanni	Jefe RR. PP. J. Municipal	x	x	x	x	x	x	x	x	X	x	x	x	2006
Nelson A. Llano Vanni	Jefe RR. PP. J. Municipal	x	x	x	x	x	x	-	-	-	-	-	-	2007

X: Indica el mes que "no marcó asistencia"

Asimismo, se ha procedido a cuantificar los montos pagados en concepto de sueldos a funcionarios que no registraron marcación de asistencia durante el Ejercicio Fiscal 2006 y Primer Semestre de 2007, totalizando la suma de **G. 223.804.992** (Guaraníes doscientos veintitrés millones ochocientos cuatro mil novecientos noventa y dos), y **G. 76.467.514** (Guaraníes setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos catorce), respectivamente.

La situación observada, refleja la falta total de control sobre la asistencia del personal en la institución municipal, hecho que permite que los funcionarios se ausenten discrecionalmente, y concientes de que no recibirán multa y sanción alguna, debido a la vulnerabilidad de los controles en el área de personal.

A modo de ejemplo, se expone la nómina de funcionarios con ausencias reiteradas e injustificadas, sin que les fuera descontado de su respectivo salario:

Nombre y Apellido	Mes/Año	Días de Ausencias Injustificadas
• Rubén Javier Rodríguez	Abril/06	17 días
• Pedro D. Díaz Lezcano	Mayo/06	4 días
• Pedro D. Díaz Lezcano	Marzo/07	18 días
• Lilian Esther Cantero	Junio/06	17 días
• Mirian Rondelli	Julio/06	6 días
• Marcos E. Colmán	Ago/Set/06	14 y 19 días
• Carmelo Morínigo	Octubre/06	8 días
• Carmelo Morínigo	Ene/07	12 días
• Domingo Agüero	Noviembre/06	11 días
• Pedro D. Díaz Lezcano	Diciembre/06	4 días
• Mario Fleitas Segovia	Feb/Mar/Junio/07	17/17 y 16 días
• Desiderio Alvarez	Abril/07	10 días
• Edgar Sandoval	Junio/07	12 días

**La administración municipal informa en su descargo, la implementación de medidas correctivas que permitirán en adelante la aplicación de sanciones y un mejoramiento del sistema de administración de recursos humanos. Asimismo, alega que muchos de los problemas de**



**marcación fueron a raíz de inconvenientes con el reloj marcador y no por ausencias de los empleados y funcionarios.**

**Conclusión III.1**

La Administración Municipal ha realizado pagos de sueldos al personal de la institución, sin tener en cuenta las faltas de marcación y ausencias reiteradas e injustificadas de los funcionarios municipales, debido a la vulnerabilidad de los controles en el área de personal, lo cual permite que el personal se ausente discrecionalmente en la Institución.

El importe total de sueldos pagados a funcionarios municipales que no registraron marcación de asistencia, asciende a **G. 223.804.992** (Guaraníes doscientos veintitrés millones ochocientos cuatro mil novecientos noventa y dos) durante el ejercicio fiscal 2006 y **G. 76.467.514** (Guaraníes setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos catorce), correspondiente al Primer Semestre de 2007, en contravención a lo que establece la **Ley 1.626/200 "De la Función Pública", en su Art. 57, inc. b) cumplir la jornada de trabajo que establece esta ley; e inc. c) asistir puntualmente al trabajo y prestar sus servicios con eficiencia, diligencia, urbanidad, corrección y disciplina, y portar identificación visible para la atención al público dentro del horario establecido y, cuando fuere necesario, en horas extraordinarias;**

**Recomendación III.1**

- ↪ El Ejecutivo Municipal deberá dar continuidad a las directrices adecuadas para planificar y organizar el sistema de recursos humanos de la Municipalidad de San Ignacio, fortaleciendo los controles en dicha área, mejorando la infraestructura inherente a la misma y proveyendo las herramientas necesarias para el funcionamiento eficiente y eficaz de la dependencia mencionada.
- ↪ La Administración Municipal deberá consolidar las reglamentaciones y normas con relación a la aplicación de sanciones disciplinarias a funcionarios y empleados, por acumulación de llegadas tardías, ausencias injustificadas, faltas de registro de marcación de entrada y/o salida en las tarjetas de asistencia, salidas antes de hora, entre otros.

**Observación III.2: Desembolsos realizados por la Administración Municipal sin la firma de los beneficiarios.**

Se ha constatado que la Administración Municipal efectuó desembolsos sin hacer constar la correspondiente firma de los beneficiarios:

**LISTADO DE BENEFICIARIOS QUE NO FIRMARON COMPROBANTES DE RECIBOS – AÑO 2006**

MES/AÑO	O.P. N°	BENEFICIARIO
Marzo/06	6378	Mirian Rondelli de Bobadilla
Mayo/06	6558	Rubén Rodríguez
Junio/06	6646	Mirian Rondelli de Bobadilla y Elsa Ferloni
Julio/06	6719	Elsa Ferloni
Agosto/06	6793	Joaquín Ortega
Setiembre/06	6886	Diosnel Díaz
Octubre/06	6982	Marcos Colmán

Los beneficiarios mencionados en el cuadro, son funcionarios de la Municipalidad de San Ignacio Misiones, y aún así, a la fecha de la realización de los trabajos de campo, no se encontraban firmados los respectivos documentos.



**La administración municipal reconoce la falta de un control interno permanente, y aclara mediante una certificación que los montos observados fueron percibidos por los funcionarios.**

**Conclusión III.2**

La administración municipal no realizó los controles suficientes sobre los documentos que respaldan los desembolsos efectuados en concepto de sueldos, situación por la cual, existen comprobantes que no fueron firmados por los beneficiarios respectivos.

Esta condición observada, se halla en contravención a lo que establece la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 102 – Principales Procesos, inc. d) En materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)....."

**Recomendación III.2**

Es oportuno recomendar a la administración municipal, intensifique y aplique los controles que permitan observar la consistencia de los documentos soportes de los legajos de rendición de cuentas.

**Observación III.3: Imputaciones presupuestarias distintas al Objeto del Gasto aplicados a determinados pagos.**

Durante la revisión de las Órdenes de Pagos con sus respectivos documentos de respaldo, se ha determinado errores de imputaciones presupuestarias en los objetos de gastos de algunas erogaciones realizadas, los mismos fueron comunicados a la Administración Municipal, la que presentó su descargo correspondiente.

**Como resultado de la evaluación del descargo presentado por las autoridades de la municipalidad, queda confirmado que los siguientes pagos, fueron imputados a objetos de gasto distintos a su naturaleza:**

Año	O.P. N°	Monto G.	Objeto de Gasto Imputado	Objeto de Gasto al que debió ser imputado
2006	6424	7.185.000	114 - Aguinaldo	144 – Jornales y 145 – Honorarios Profesionales
2006	6428	175.000	114 - Aguinaldo	144 – Jornales y 145 – Honorarios Profesionales
2006	6663	7.319.805	114 - Aguinaldo	144 – Jornales y 145 – Honorarios Profesionales
2006	6903	55.000	114 - Aguinaldo	144 – Jornales y 145 – Honorarios Profesionales
2006	6932	7.155.833	114 - Aguinaldo	144 – Jornales y 145 – Honorarios Profesionales
2006	6271	760.526	123 – Remun. Extraordinaria	144 - Jornales
2007	7425	150.000	123 – Remun. Extraordinaria	144 - Jornales
2007	7385	200.000	123 – Remun. Extraordinaria	144 - Jornales
2007	7379	250.000	123 – Remun. Extraordinaria	144 - Jornales
2007	7353	120.000	123 – Remun. Extraordinaria	144 – Jornales
2007	7286	127.516	260 – Serv. Téc. y Profes.	910 – Pago de Imp., Tasas y Gtos. Judiciales
<b>TOTAL</b>		<b>23.498.680</b>	<b>Son Guaraníes: veintitrés millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta</b>	



### **Conclusión III.3**

La administración municipal ha incurrido en errores de imputaciones presupuestarias por un importe total de **G. 23.498.680** (Guaraníes veintitrés millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta) en contravención a las Clasificaciones Presupuestarias establecidas para los Ejercicios Fiscales 2006 y 2007, según las **Leyes Nros. 2869/05 y 3148/06** respectivamente. Esta situación determinada, distorsiona los importes reales que deben exponer los objetos del gasto en el Informe de Ejecución Presupuestaria.

Al respecto, la **Ley 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Artículo 11** – Clasificador Presupuestaria de Ingresos y Gastos, define: "El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación sobre los organismos y entidades del Estado, relativa a sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos, que serán previstos en el Presupuesto General de la Nación, considerando toda la gama posible de operaciones...."

Igualmente, el **inc. d)** establece: "...la clasificación del gasto según su objeto determina la naturaleza de los bienes y servicios que el Gobierno adquiere para desarrollar sus actividades...."

Finalmente, considerando las normativas descriptas precedentemente, resulta claro que la administración municipal ha omitido el cumplimiento de las mismas.

### **Recomendación III.3**

La Municipalidad de San Ignacio Misiones a través de la Jefatura de Hacienda y sus dependencias, deberán realizar las imputaciones presupuestarias en los objetos de gasto respectivos, enmarcados dentro de las normativas establecidas en la Ley de Presupuesto aprobada para cada año fiscal con sus reglamentos correspondientes, como así con la **Ley 1535/99** "De Administración Financiera del Estado".

### **Observación III.4: 133 – Bonificaciones y Gratificaciones pagadas a Jornaleros Municipales.**

Conforme al análisis de los pagos realizados en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones se ha determinado que aproximadamente el 80% (ochenta por ciento) del personal contratado en calidad de Jornaleros perciben dicha remuneración.

Los pagos de Bonificaciones y Gratificaciones a Jornales Municipales se encuentran en contravención a lo establecido en el Clasificador Presupuestario de Gastos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2006, que textualmente expresa: "**Asignaciones complementarias en concepto de "Bonificaciones" a la remuneración básica mensual del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal tales como, bonificaciones por antigüedad en la función, responsabilidad en el cargo, responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, labores insalubres o riesgosas.....**"

Se encuentra claramente estipulado, que el pago de Bonificaciones y Gratificaciones debe realizarse a funcionarios o empleados que ocupan **cargos presupuestados en el anexo de personal**; situación contraria a la verificada, según los documentos de la Municipalidad de San Ignacio, es decir, los contratados y jornaleros no ocupan cargos presupuestados en el anexo de personal.

Cabe resaltar, que con el rubro de referencia, se solventa el salario de varios empleados del área de tránsito, a través de la distribución del 100% de los ingresos municipales en concepto de multas.

**La administración municipal aceptó las observaciones insertas en este punto.**



#### **Conclusión III.4**

La suma de **G. 266.280.690 (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones doscientos ochenta mil seiscientos noventa)**, equivalente al 80% de los pagos realizados por la administración municipal en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones a los jornaleros, se encuentran en contravención a lo establecido en el Clasificador de Gastos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2006, según la **Ley Nº 2869/05**, que textualmente expresa: **"Asignaciones complementarias en concepto de "Bonificaciones" a la remuneración básica mensual del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal tales como, bonificaciones por antigüedad en la función, responsabilidad en el cargo, responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, labores insalubres o riesgosas....."**

#### **Recomendación III.4**

- ↳ Asignar los pagos de Bonificaciones y Gratificaciones conforme a lo establecido en el Clasificador Presupuestario.

#### **Observación III.5 144 – Deficiencias en el pago de Jornales.**

- a) En este Objeto del Gasto, 144 – Jornales, la Administración Municipal, realizó erogaciones presupuestarias, sin considerar el pago de aguinaldos, por lo que fueron imputados a otros rubros distintos a su naturaleza.
- b) Las erogaciones que fueron realizadas en este concepto, no poseen respaldo suficiente debido a la falta de justificación de manera clara las labores desempeñadas y la registración de asistencia del personal jornalero.
- c) Durante los trabajos de campo realizados en la Municipalidad de San Ignacio, fueron visualizados y constatados la existencia de contratos imputados a este rubro, que describen funciones y labores inexistentes, como ser encargado del vivero municipal. Para la realización de trabajos en dicho lugar fue contratado un periodista llamado **Roberto Meza** y posteriormente, en su reemplazo la administración municipal contrata al hermano del antes mencionado, **Hamilcar Meza**, con una remuneración mensual de **G. 400.000 (Guaraníes cuatrocientos mil)**.

Con relación al punto, se procedió a realizar una entrevista con el Señor Intendente en la cual se le consultó acerca de donde está situado el mencionado vivero municipal y que actividades se realizan ahí, manifestando cuanto sigue: "Que existe un proyecto de realizar dicho emprendimiento, pero que aún no fue concretado, o sea que hasta la fecha (19/10/07) no existe plantación alguna".

- d) Asimismo, se han realizado imputaciones de gasto en este rubro 144 – Jornales, que corresponden al objeto de gasto 260 – Servicios Técnicos y Profesionales.
- e) Igualmente, se ha corroborado que bajo este objeto del gasto son imputados pagos a diferentes personas que poseen cargos y funciones de la misma índole, como por ejemplo:

**Los Señores Cristian Sholz y Ramón Aquino, tienen la función de Secretario Privado.**

Entrevistado sobre las tareas que realiza el Sr. Ramón Aquino, el mismo informó, que se encarga de cualquier tarea necesaria, entre ellas la conducción del nuevo tractor municipal, sin embargo, al analizar los respaldos de pagos realizados, se detectó que el Sr. Juan Acosta, percibe mensualmente aproximadamente la suma de G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones) por las tareas mencionadas.

**Respecto al descargo, realizado por la administración municipal sobre los componentes de este punto, hemos evaluado cada uno de ellos, conforme exponemos a continuación:**

Sr. Ignacio Jiménez      Sra. Miryan de Pintos      Sr. Rubén López      Arq. Mario Rodas      C.P. Alberto Riquelme      Lic. Lourdes Sosa      Lic. Nilza Díaz Verdún  
Auditor                      Auditora                      Auditor                      Auditora                      Jefe de Equipo                      Supervisora                      Coordinadora



- a) Se ha determinado fehacientemente que los pagos de aguinaldos a jornaleros contratados fueron imputados en un objeto del gasto distinto a su naturaleza.
- b) Los responsables de la institución auditada manifiestan que se encuentran realizando los ajustes necesarios.
- c) La administración reconoce la observación.
- d) El pago que fue imputado erróneamente al rubro 144 – Jornales
- e) La administración ha corregido la observación, no obstante, la misma queda sin modificación, atendiendo a la oportunidad en las que fueron detectadas.
- f) Las aclaraciones vertidas por la administración municipal, no son consistentes.

### **Conclusión III.5**

En atención a las condiciones determinadas en las erogaciones correspondientes al Objeto del Gasto 144 – Jornales, se concluye cuanto sigue:

- ↪ Se realizaron pagos a jornales sin considerar el aguinaldo en el objeto de gasto respectivo.
- ↪ La administración municipal abonó en concepto de jornales a los señores Roberto Meza y Hamilcar Meza, por tareas en dependencias que no existen.
- ↪ Se efectuaron pagos a diferentes personas que poseen cargos y funciones de la misma índole.

Los puntos concluidos precedentemente, demuestran el incumplimiento de la administración municipal en cuanto a las normativas para la contratación y pago a Jornaleros, las cuales se hallan contenidas en las Leyes 2869/08 y 3148/06 que aprueban el presupuesto general de la nación para los ejercicios fiscales 2006 y 2007 respectivamente.

### **Recomendación III.5**

Se recomienda al Ejecutivo Municipal, imparta las directrices necesarias a los efectos de:

- ↪ Prever la asignación presupuestaria en el Objeto del Gasto 144 – Jornales, para el pago de aguinaldos correspondientes.
- ↪ Realizar las diligencias legales pertinentes para subsanar los pagos a jornaleros en áreas inexistentes, solicitando la devolución de los montos percibidos por los señores Roberto Meza y Hamilcar Meza, y reasignándoles tareas específicas que demuestren la contraprestación de los servicios.
- ↪ Efectuar las modificaciones necesarias, en cuanto a la asignación de los cargos y funciones delegados al personal municipal.

### **Observación III.6: Pago de Subsidio para la Salud a empleados que no ocupan cargos presupuestados en el Anexo de Personal de la Municipalidad de San Ignacio.**

De la verificación de los documentos referentes al rubro "Subsidio para la Salud", se ha determinado que la Administración Municipal realizó pagos en dicho concepto, a empleados que no ocupan cargos presupuestados en Anexo de Personal de la Municipalidad de San Ignacio Misiones.

Los pagos efectuados ascienden a G. 70.000 (Guaraníes setenta mil) mensuales por funcionario (permanente y contratado) durante el ejercicio fiscal 2006 y primer semestre del año 2007. La institución cuenta con 26 (veintiséis) funcionarios que ocupan cargos presupuestados en el Anexo de Personal de la Municipalidad.



A continuación, se expone un esquema que representa el desembolso que la Municipalidad debió realizar durante los años 2006 y primer semestre del año 2007.

**Ejercicio Fiscal 2006**

Cant. Funcionarios Permanentes	Monto Subsidio G.	Total Mensual G.	Total Anual G.	Pagado S/ Docum. Verif. G.	Pago de más sin ajustarse al Clasificador G.
26	70.000	1.820.000	21.840.000	58.450.000	<b>36.610.000</b>

**Ejercicio Fiscal 2007(30/06/07)**

Cant. Funcion. Permanentes	Monto Subsidio G.	Total Mensual G.	Total Anual G.	Pagado s/ docum. verificado G.	Pago de mas sin ajustarse al Clasificador G.
26	70.000	1.820.000	10.920.000	25.690.000	<b>14.770.000</b>

Las diferencias pagadas de **G. 36.610.000** y **G. 14.770.000** corresponden a Subsidios para la Salud (Ayuda Estatal Seguro Médico) cuyos beneficiarios son empleados contratados que no forman parte del Anexo de Personal de la Municipalidad de San Ignacio, es decir, no son funcionarios permanentes.

Lo informado por la administración municipal según Memorándum de fecha 28/02/08, confirma que funcionarios contratados perciben subsidio en concepto de seguro médico.

En cuanto a la normativas establecidas en los Clasificadores Presupuestarios aprobados para los Ejercicios Fiscales 2006 y 2007, según las leyes 2.869/05 y 3.148/06, las mismas, expresan cuanto sigue: **191 – Subsidio para la salud: "Ayuda estatal en concepto de subsidio para la salud, asignado para funcionarios o empleados y del personal quienes ocupan cargos presupuestados en el anexo del personal de los organismos y entidades del Estado, de conformidad al monto fijado, las disposiciones y las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación".**

**La administración municipal acepta la observación comunicada, sobre las condiciones señaladas precedentemente.**

**Conclusión III.6**

La administración municipal realizó pagos en concepto de subsidio en el ejercicio fiscal 2006 y primer semestre del 2007 por importes de **G. 36.610.000** y **G. 14.770.000** respectivamente, en contravención a la clasificación presupuestaria establecida para el objeto del gasto 191 – Subsidio para la salud, según las leyes 2.869/05 y 3.148/06, las mismas, expresan cuanto sigue: **191 – Subsidio para la salud: "Ayuda estatal en concepto de subsidio para la salud, asignado para funcionarios o empleados y del personal quienes ocupan cargos presupuestados en el anexo del personal de los organismos y entidades del Estado, de conformidad al monto fijado, las disposiciones y las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación".**

**Recomendación III.6**

↪ La Municipalidad de San Ignacio Misiones, deberá adecuar los pagos en concepto de subsidio para la salud, de conformidad a la Ley de Presupuesto y reglamentación correspondiente, emitidas en forma anual.



**Observación III.7: Rubro 230 – Pasajes y Viáticos**

De la verificación y análisis de los documentos referentes a los pagos en concepto **Pasajes y Viáticos**, realizados por la Municipalidad de San Ignacio, durante el Ejercicio Fiscal 2006, se han constatado situaciones que no se ajustan a las normas establecidas para dicha asignación. A continuación se desarrollan las siguientes observaciones:

**a) Pagos de viáticos por comisiones de trabajo realizados en localidades cuya distancia es menor a 50 Km.**

La Administración Municipal de San Ignacio Misiones realizó pagos en concepto de viáticos por comisiones de trabajo en localidades distantes a menos de 50 kilómetros del lugar habitual de trabajo. A continuación se exponen las condiciones observadas:

O.P. Nº	Cant. de días	Monto Percibido G.	Fecha de Comisión	Beneficiario	Lugar	Distancia
6807	1	300.000	31/08/2006	Antonio Maria Rodríguez	Verificación de obras dentro de la ciudad de San Ignacio	no especifica
6652	1	300.000	01/07/2006	Antonio Maria Rodríguez	Verificación de obras dentro de la ciudad de San Ignacio	no especifica
6665	1	40.000	07/07/2006	Eduardo I. Del puerto	Verificación de obra Cia. Abay	no especifica
6392	1	30.000	01/04/2006	Ramón A. Del puerto	San Juan Bautista Misiones	30 km.
6632	1	30.000	16/06/2006	Darío Román Amarilla	San Juan Bautista Misiones	30 Km.
6282	1	30.000	17/02/2006	Alfredo Lascano	San Juan Bautista Misiones	30 Km.
<b>T O T A L:</b>		<b>730.000</b>				

**Las distancias que no se indicaron corresponden a comisiones de trabajos realizados dentro de la ciudad de San Ignacio Misiones.**

Al respecto, el Decreto N° 7.264 por el cual se reglamenta la ley N° 2597 del 20/06/05, que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública, modificada y ampliada por ley N° 2686 del 13/09/05, establece en su artículo 4° "Se asignarán los viáticos y pasajes al personal público y personas particulares, por el desplazamiento en lugares distantes fuera de su asiento ordinario de trabajo, domicilio o residencia, que estarán constituidos de acuerdo a lo siguientes: inciso a) El personal Público, pasado los (50 kms) de su asiento ordinario de trabajo que será el domicilio laboral o sede principal de la institución, desde o hacia la ciudad de Asunción, y /o entre ciudades o lugares del interior del país..."

Por otra parte, la ley N° 1.626 "De la Función Pública", establece en su Artículo 39: Si el traslado se produjera del municipio de residencia del funcionario a otro distantes por lo menos a cincuenta Kilómetros, y siempre que no se tratara de una comisión por corto tiempo, el organismo o Entidad del Estado pagará al trasladado la remuneración especial por desarraigo....."

Por tanto, estos pagos realizados no se ajustan a estas reglamentaciones correspondientes por no alcanzar la distancia mínima.

**b) Pagos en concepto de viáticos a funcionarios que no registran asistencia durante todo el mes no pudiéndose corroborar la efectiva realización de la comisión asignada. Las personas afectadas a tal situación se detallan a continuación:**

O.P. Nº	Cant. de días	Asignación por día G.	Total Asignado G.	Beneficiario	Descripción	Fecha de la Comisión
7041	3	90.000	270.000	Antonio Rodríguez	Viaje a la ciudad de Asunción para realizar gestiones en el Ministerio	27, 28 y 29/11/2006

Sr. Ignacio Jiménez Auditor      Sra. Miryan de Pintos Auditora      Sr. Rubén López Auditor      Arq. Mario Rodas Auditora      C.P. Alberto Riquelme Jefe de Equipo      Lic. Lourdes Sosa Supervisora      Lic. Nilza Díaz Verdún Coordinadora



O.P. N°	Cant. de días	Asignación por día G.	Total Asignado G.	Beneficiario	Descripción	Fecha de la Comisión
					de Hacienda	
6456	2	100.000	200.000	Vidal Valentín Valdez	Viaje a la ciudad de Asunción para un encuentro internacional.	26 y 27/04/2006
6261	1	150.000	150.000	Jorge Luís Acosta	Viaje a la ciudad de Asunción para gestionar compra de repuestos.	06/02/2006
<b>Total:</b>			<b>620.000</b>			

Otro aspecto a puntualizar es la falta de emisión de informes sobre la confirmación de las comisiones de trabajo realizadas por los funcionarios que perciben viáticos, de tal forma a constatar su efectiva realización.

c) Pagos realizados en concepto de viáticos a funcionarios que en fecha de comisión cumplieron horario de trabajo en el Municipio, teniendo en cuenta que los mismos registraron entrada y salida en las tarjetas de asistencia correspondientes. Se detallan a continuación los casos constatados.

O. P. N°	Entrada-Salida	Lugar de Comisionamiento	Fecha	N° de días	Monto p/día G.	Total Percibido G.	Beneficiario
6645	07:02 – 13:29	Asunción	29/06/06	2	180.000	360.000	Carlos Gustavo Mazacotte
6568	06:58 – 11:59	Asunción	09/06/06	1	180.000	180.000	Carlos Gustavo Mazacotte
6600	07:02 – 12:01	Encarnación	09/06/06	1	100.000	100.000	Darío Ramón Amarilla Casco
6541	07:00 – 13:16	Encarnación	24/05/06	1	100.000	100.000	Darío Román Amarilla Casco
<b>T O T A L:</b>						<b>740.000</b>	

Los pagos realizados a los funcionarios en días que asistieron en la Institución demuestran que las comisiones de trabajo no fueron realizadas, lo que podría constituir pagos indebidos en detrimento a las arcas del municipio.

El descargo emitido por la administración municipal, expresa: " el contenido de la observación (a, b y c) queda tal cual han descrito los auditores intervinientes, **aclarando que dichas situaciones fueron registradas en el año 2006, periodo en el cual aún no me encontraba como Intendente Municipal, dicho cargo lo ejercía el Sr. Ricardo Omar Yednacz (saliente)**"

### Conclusión III.7

De acuerdo con las observaciones señaladas en este punto, el equipo auditor concluye cuanto sigue:

- ↪ La Administración Municipal de San Ignacio Misiones realizó pagos en concepto de viáticos por comisiones de trabajo en localidades distantes a menos de 50 kilómetros del lugar habitual de trabajo, por un total de **G.730.000** (Guaraníes setecientos treinta mil).
- ↪ Pagos realizados de **G. 740.000** (Guaraníes Setecientos cuarenta mil) en concepto de viáticos a funcionarios que en fecha de comisión cumplieron horario de trabajo en el Municipio.
- ↪ Pagos de **G. 620.000** (Guaraníes seiscientos veinte mil) en concepto de viáticos a funcionarios que no registran asistencia durante todo el mes, no pudiéndose corroborar la efectiva realización de la comisión asignada. Además, no presentaron informes de confirmación de las comisiones de trabajo realizadas.



Las conclusiones que preceden, evidencian la inobservancia de la administración municipal a las normativas establecidas en

- el Decreto N° 7.264 por el cual se reglamenta la ley N° 2597 del 20/06/05, que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública, modificada y ampliada por ley N° 2686 del 13/09/05, establece en su artículo 4° "Se asignarán los viáticos y pasajes al personal público y personas particulares, por el desplazamiento en lugares distantes fuera de su asiento ordinario de trabajo, domicilio o residencia, que estarán constituidos de acuerdo a lo siguientes: inciso a) El personal Público, pasado los (50 kms) de su asiento ordinario de trabajo que será el domicilio laboral o sede principal de la institución, desde o hacia la ciudad de Asunción, y /o entre ciudades o lugares del interior del país..."

### **Recomendación III.7**

- ↪ El Ejecutivo Municipal deberá iniciar las diligencias pertinentes respecto a los pagos de viáticos observados, **a fin de subsanar dichas situaciones, procediendo al reintegro de los pagos realizados en trasgresión a las disposiciones vigentes aplicables.**
- ↪ Dar cumplimiento a las disposiciones que rigen la materia para el pago de viáticos.

### **Observación III.8 Pago de dietas a Concejales de la Municipalidad de San Ignacio Misiones.**

Se ha procedido a verificar los desembolsos realizados en concepto de dietas correspondiente al primer semestre de 2007, en atención al pedido formulado por la Junta Municipal de San Ignacio, según expediente CGR N° 7337/07, referente a la remisión de antecedentes que invalidan un acuerdo previo entre concejales.

A continuación, se expone un relato sintético de las documentaciones que obran en el expediente:

- ↪ En el Acta N° 268 del 19/12/06 – Sesión Especial consta que, previo al Acto de Juramento del Intendente entrante, **se retiraron del lugar en muestra de desacuerdo, los concejales electos: Dr. Claudio Edin Rirveros Correa, Sra. María Gloria Moreno de Del Puerto, Ing. Oel Licinio Garay Villalba Villalba, Lic. Eduardo María Ignacio Arias Martínez, Sra. Aurora Herebía de Ayala, Sr. Mariano Pastor Oviedo Gómez y Sr. Andrés Altamirano Alfonso.**

Los mismos, son los concejales que habían firmado el acuerdo por escritura pública antes del juramento y posesión de cargos, y que luego desistieron dicho pacto.

- ↪ En la misma fecha, los siete (7) concejales que se retiraron del acto público, se reúnen paralelamente, constituyendo la Mesa Directiva de la Junta Municipal, según consta en el Acta N° 1. No se cuenta con documentación que demuestre la invitación a los demás concejales.

En el acta, la Sra. Maria Gloria Moreno de Del Puerto, hace constar que desconoce y desapruueba totalmente el Juramento tomado al Intendente Electo, Dr. Amado Aquino por la Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruiz.

Asimismo, resuelven, invitar en fecha 20/12/06 al Señor Intendente Electo para que el mismo, se presente a realizar el juramento ante dicha Junta, y a los demás concejales para asistir a la sesión de fecha 23/12/06.

- ↪ En fecha 20/12/06, el Intendente responde cuanto sigue: "Con relación a la convocatoria para asistir en el día de la fecha, a las 07:00 horas a fin de prestar Juramento y asumir el cargo, esta Intendencia Municipal, tiene a bien excusarse de asistir en razón de que el precitado Acto realizado el día de ayer 19 de los ctes. Reviste total legalidad. En tal sentido el Art. 256° de la Ley N° 834/96 del Código Electoral dispone que la Sesión Preliminar de Instalación de la Nueva Junta Municipal deber ser presidida por el Miembro que figure a la cabeza de la Lista



Proclamada,...// ...Habiéndose realizado ese solemne Acto en la forma señalada en el inciso "a", es plenamente válido".

- ↳ En fecha 22/12/06, la Sra. María Gloria Moreno de Del Puerto, notifica mediante Telegrama Colacionado, a los concejales titulares "en su carácter de Presidenta de Junta",
- ↳ En el Acta N° 5 de fecha 26/01/07 de la Junta conformada por la encabezante de la lista de concejales (según Resolución del T.S.J.E.), y tres (3) titulares, se demuestran que aún no se contaba con el quórum correspondiente, ni autoridades conformadas por tal motivo, procedieron a invitar a los concejales suplentes electos para conformar la Junta Municipal.

**DIETAS PERCIBIDAS POR CONSEJALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO MISIONES – PRIMER SEMESTRE DE 2007**

Todas las situaciones señaladas precedentemente, dieron lugar a la verificación de las planillas correspondientes al cobro de Dietas de los Concejales de la Municipalidad de San Ignacio Misiones, correspondiente a los meses de enero a junio del ejercicio fiscal 2007, cuyo resultado se expone a continuación:

Nº	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	ADELMA SALAS DE RUIZ	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000
2	VICTOR HUGO PALACIO M.	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000
3	TERESITA ROMERO DE MARTÍNEZ	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000
4	HUMBERTO CELESTINO LLANO	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000
5	PEDRO HUGO GUERRERO	0	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000
6	PATROCINIA BÁEZ FLEITAS	0	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000
7	AURORA HEREBIA DE AYALA	0	0	1.300.000	2.600.000	1.300.000	1.300.000
8	HECTOR O. GONZÁLEZ LÓPEZ	0	0	0	0	1.300.000	1.300.000
9	ALDER E. ESPINOZA BORDÓN	0	0	0	0	1.300.000	1.300.000
10	PATRICIA F. DE MAZACOTTE	0	0	0	0	1.300.000	2.600.000
11	ANDRES ALTAMIRANO ALFONSO	0	0	0	0	1.300.000	2.600.000
<b>TOTALES</b>		<b>5.200.000</b>	<b>7.800.000</b>	<b>9.100.000</b>	<b>10.400.000</b>	<b>14.300.000</b>	<b>16.900.000</b>

El equipo auditor ha comprobado las asistencias de los concejales a las sesiones realizadas.

Todas estas situaciones señaladas se encuentran en las instancias del Poder Judicial – Justicia Electoral, **hecho que nos impide opinar sobre la legalidad de la conformación de ambas juntas** y el pago de las dietas que vienen percibiendo los Concejales que actualmente conforman el Legislativo Municipal, como así la situación de los otros Concejales que no perciben dietas por las circunstancias expuestas en el presente informe.

**Todos los antecedentes del caso, han sido derivados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, a fin de que la misma se sirva dictaminar sobre la legalidad de la conformación de la Junta Municipal.**

El descargo emitido por la administración municipal, expresa: "La Intendencia Municipal aguardará la respuesta de la Contraloría General de la República respecto a la situación que lamentablemente nos encontramos atravesando"

**Conclusión III.8**

El parecer de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, obrante a fojas 54 (cincuenta y cuatro) del Expediente CGR N° 5125/08, el cual se encuentra anexado al Expediente CGR N° 7337/07, se transcribe textualmente los párrafos concluyentes:



"Por tanto, de conformidad a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos señala que, comparte el criterio y conclusiones, a la que ha arribado la DGCBP, referente a la intervención de esta Contraloría General, que se encuentra impedida de actuar en ese sentido y emitir además una opinión jurídica, respecto a la conformación de la Junta Municipal de San Ignacio, en razón que el conflicto suscitado esta siendo sustanciado en la instancia judicial competente, es decir, en el fuero Electoral, el cual en su oportunidad se expedirá sobre los hechos denunciado, determinando quienes resulten ser las autoridades que poseen la legitimidad para ejercer las funciones propias de la Junta Municipal, establecidas por Ley.

Asimismo, señala que por efecto de la sentencia judicial, y en su oportunidad, esta Contraloría General, se reserva el derecho de dictaminar, respecto al pago de las dietas, fiscalizando, si las mismas han sido ejecutadas correctamente, a favor de los Concejales Municipales, a quienes corresponda de acuerdo a la resolución que recaiga en la sentencia definitiva."

**Recomendación III.8**

↳ El Ejecutivo Municipal, deberá comunicar de inmediato a este Organismo Superior de Control, una vez que tome conocimiento, sobre la Resolución y/o Disposición de la Justicia Electoral, a fin de realizar las diligencias correspondientes.

**Observación III.9: Falta de Rendición de Cuentas de las transferencias realizadas a través del objeto del Gasto 840 "Transferencias Corrientes al Sector Privado"**

De los procedimientos de revisión y análisis de los documentos respaldatorios del objeto del gasto correspondiente a transferencias en concepto de Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro, se ha determinado que no existen los respaldos suficientes que justifiquen la totalidad de gastos y la finalidad dada a los mismos.

Varias de las entidades beneficiarias, han presentado a la Municipalidad de San Ignacio, recibos de dinero por los importes que le fueron transferidos, **lo cual no implica, que se haya procedido a la rendición correspondiente, puesto que se trata de documentos que demuestran el ingreso transferido a la entidad u organización, no así la utilización y destino para lo cual fue concedido.**

El importe total de la observación que antecede, asciende a **G. 146.689.321** (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos veintiuno), compuesta de la siguiente forma:

Organismo Financiador	MONTO	PERIODO
Recursos Propios de la Municipalidad	108.088.989	2006
	38.600.332	2007
<b>Total General</b>	<b>146.689.321</b>	

El detalle del cuadro que antecede, se expone en el **Anexo Nº II** del presente informe.

Al respecto, los anexos correspondientes a las reglamentaciones de las leyes que aprueban los presupuestos para los ejercicios fiscales 2006 y 2007, establecen cuanto sigue: "Las instituciones beneficiarias de los aportes deberán presentar las rendiciones de cuentas trimestrales (con o sin movimiento) en el formulario correspondiente, debidamente llenado acompañado de los documentos probatorios de pagos originales a las entidades aportantes, a más tardar 15 días seguidos posteriores al cierre de cada trimestre.

Esta reglamentación, no ha sido cumplida por la Administración Municipal de San Ignacio, en atención a las condiciones indicadas precedentemente.



El descargo emitido por la administración municipal, expresa: "...esta Intendencia Municipal realizará notas a las comisiones que fueron beneficiadas con transferencias, solicitándoles comprobantes de gastos para rendición de cuentas, principalmente a aquellas que corresponden al ejercicio fiscal 2007, por importe de Gs. 38.600.332 (guaraníes treinta y ocho millones seiscientos mil trescientos treinta y dos), por el 2006 quedará tal cual por el monto de Gs. 108.088.989 (guaraníes ciento ocho millones ochenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve) por lo que corresponde a la administración del Intendente Saliente, Sr. Ricardo Omar Yednacz."

**Conclusión III.9**

Las rendiciones de cuentas de las transferencias realizadas por la Municipalidad de San Ignacio Misiones a entidades y organizaciones se encuentran con reparos por un importe total de **G. 146.689.321** (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos veintiuno), debido a la falta de presentación de documentos de respaldo.

**Recomendación III.9**

- ↳ Dar continuidad a los trámites de requerimientos de rendiciones de cuentas a las entidades y organizaciones que fueron beneficiadas con transferencias de recursos municipales.
- ↳ En caso de que las entidades y organizaciones no presenten las rendiciones solicitadas en un plazo no mayor a 5 (cinco) días, se deberán iniciar las diligencias pertinentes para el recupero de los fondos transferidos, como así también la suspensión de dichas organizaciones como beneficiarios de futuras desembolsos, hasta tanto sean regularizadas.

**Observación III.10: A las trasferencias realizadas a través del objeto del Gasto 870 "Transferencias de Capital al Sector Privado"**

**a) Falta de Rendición de Cuentas**

Del monto total verificado, correspondiente al rubro de referencia en el ejercicio fiscal 2006 y primer semestre del año 2007, se ha determinado **la falta de rendición de cuentas** por un importe total de **G. 330.081.697** (Guaraníes trescientos treinta millones ochenta y un mil seiscientos noventa y siete), el cual se halla compuesto de la siguiente forma:

Organismo Financiador	MONTO	PERIODO
Recursos Propios	6.194.697	Al 31/12/06
Royalties	307.137.000	
<b>Total 2006</b>	<b>313.331.697</b>	
Recursos Propios	3.750.000	Al 30/06/2007
Royalties	13.000.000	
<b>Total 2007 (al 30/06/07)</b>	<b>16.750.000</b>	
<b>* Total General</b>	<b>330.081.697</b>	

\* Ver Anexo III

**b) Inconsistencias en la presentación de la Rendición de Cuentas**

Analizados los documentos de soportes de las rendiciones de cuentas de las entidades y organizaciones beneficiadas con transferencias realizadas por la administración municipal, se ha **observado varias inconsistencias tales como: recibos de dinero comunes, gastos distintos a los objetos para los cuales fueron concedidos, rendiciones con presentación de presupuestos, facturas con vigencia vencida, entre otros casos.**



Organismo Financiador	MONTO	PERIODO
Recursos Propios	3.200.000	Al 31/12/06
Royalties	99.514.550	
<b>Total General</b>	<b>102.714.550</b>	

El importe cuantificado de rendiciones rechazadas por esta auditoría, asciende a **G. 102.714.550** (Guaraníes ciento dos millones setecientos catorce mil quinientos cincuenta), conforme al detalle presentado en el **Anexo Nº IV**.

En cuanto a las condiciones observadas, la ley 2.869/05 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", establece en su **Art. 7º**: "Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, institucionales nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administre o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%) a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creadas, y presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin."

Igualmente, para el ejercicio fiscal 2007, la ley 3.148/06 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", establece en su **Art. 7º** ".....Las rendiciones de cuentas los gastos e inversiones mencionados, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas de contabilidad generalmente aceptadas y avaladas por profesional del ramo; y deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los documentos originales respaldatorios de registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro....."

Asimismo, se puntualiza que varias entidades recibieron sucesivos aportes, **sin que exista previa presentación y aprobación de la administración municipal de las rendiciones de cuentas anteriores, para las siguientes transferencias.**

Por otra parte, los convenios que fueron suscritos entre la Municipalidad de San Ignacio Misiones y las entidades y organizaciones beneficiadas, establecían 30 (días) de plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes.

**Conforme a la evaluación del descargo se puntualiza cuanto sigue:** a) La administración municipal solicita se les provea los números de Órdenes de Pagos a fin de remitir notas a los beneficiarios de las transferencias. b) En cuanto a la observación de este literal, el Ejecutivo Municipal informó que los montos observados corresponden a la administración saliente (Sr. Ricardo O. Yednacz).

El detalle solicitado fue incluido en el anexo.

### **Conclusión III.10**

La Administración Municipal de San Ignacio, no posee las rendiciones de cuentas de las transferencias realizadas en concepto de Transferencias de Capital al Sector Privado, por importe de **G. 313.331.697 (Guaraníes trescientos trece millones trescientos treinta y un mil seiscientos noventa y seis)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2006, y la suma de **G. 16.750.000** (Guaraníes dieciséis millones setecientos cincuenta mil ) al 30/06/2007.



Por otra parte, fueron rechazadas rendiciones de cuenta por importe de **G. 102.714.550** (Guaraníes ciento dos millones setecientos catorce mil quinientos cincuenta), correspondiente al ejercicio fiscal 2006, debido las inconsistencias determinadas.

Por consiguiente, existen claras transgresiones a las disposiciones de las leyes nros. 2.869/05 y 3.148/06 que aprueban los presupuestos para los ejercicios fiscal 2006 y 2007, específicamente en cuanto al contenido del Art. 7º de ambas leyes.

**Recomendaciones III.10**

- ↪ El Ejecutivo Municipal deberá de inmediato proceder al requerimiento de las rendiciones de cuentas a las entidades y organizaciones que no han presentado los documentos que respaldan los gastos por las transferencias recibidas.
- ↪ En caso de que las entidades y organizaciones no presenten las rendiciones solicitadas en un plazo no mayor a 5 (cinco) días, se deberán impartir las diligencias judiciales para el recupero de los fondos transferidos, como así también la suspensión de dichas organizaciones como beneficiarios de futuras desembolsos.

**CAPÍTULO IV  
VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES DE USO**

El equipo auditor procedió a realizar el reconocimiento e inspección física de los bienes de uso pertenecientes a la Municipalidad de San Ignacio Misiones, pudiéndose determinar diversas situaciones irregulares, respecto al contenido y registro de los bienes que figuran en el listado de bienes proporcionado por el Municipio, los que se desarrollan a continuación:

**Observación IV.1: Inconsistencia de los datos expuestos en el Listado de Bienes de Uso proveído por la Municipalidad de San Ignacio.**

El Listado de Bienes de Uso proveído por la administración municipal no cuenta con la totalidad de datos y especificaciones necesarias para comprobar las condiciones reales de los bienes pertenecientes a la institución.

A continuación, se ilustra una extracción de la estructura del Listado de Bienes de la Municipalidad de San Ignacio, a los efectos de demostrar sus falencias:

Dependencia	Descripción	Marca	Tipo	Cantidad
Departamento de Transito	Placa	ASUS	Con sonido y video	1
	Disco Duro		De 40 Gb	1
	Gabinete P4		Lector de CD	1
	Lector de CD			1
	Teclado – Mouse – Drive ½		Multimedia	1
	Monitor	AOC	De 15"	1
	Impresora	HP	Deskjet 3535	1
	Protector de de Pantalla			1
	Teléfono Digital Tipo Fax	Panasonic	KX-FP85	1
	Acondicionador de Aire	Springer	24.000 BTU	1
	Motocicleta	Maruti	MA-100CC Año 2003 C/ Rojo	1
	Motocicleta	Maruti	MA-100 CC Año 2003	1
	Departamento de Hacienda	Escritorio de 6 cajones		De 1.60 x 0.75 y 0.80 mts.
Escritorio de 5 cajones			De 1.40 x 0.80 y 0.80 mts.	1

Sr. Ignacio Jiménez Auditor    Sra. Miryan de Pintos Auditora    Sr. Rubén López Auditor    Arq. Mario Rodas Auditora    C.P. Alberto Riquelme Jefe de Equipo    Lic. Lourdes Sosa Supervisora    Lic. Nilza Diaz Verdun Coordinadora



Paralelamente, el Municipio expone en su Balance General al 30/06/07 un valor total en la cuenta **Activo Fijo** de **G. 14.141.076.477** (guaraníes catorce mil ciento cuarenta y un mil millones setenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete), **no reflejándose este importe en su Inventario de Bienes de Uso.**

Respecto a la condición observada, el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03, establece funciones en el Capítulo 18 "Del Régimen de Uso de Formularios", específicamente en cuanto a la "COORDINACIÓN ENTRE LAS UNIDADES DE PATRIMONIO Y LAS DE CONTABILIDAD".

Debido a la falta de cumplimiento de la disposición mencionada, los valores del Balance General y el Inventario de Bienes de Uso no pueden ser comparados y conciliados, agregándose a estas circunstancias la falta de un Departamento de Patrimonio, en la estructura funcional y organizativa de la Municipalidad de San Ignacio Misiones.

Conforme a los documentos verificados, remitidos por la administración municipal en el ejercicio fiscal 2008, se ha corroborado que la administración municipal ha tomado la iniciativa de corregir las falencias que le fueron detectadas en su oportunidad.

#### **Conclusión IV.1**

El Listado de Bienes de Uso proporcionado por la administración municipal no cuenta con la totalidad de datos y especificaciones necesarias para comprobar las condiciones reales de los bienes pertenecientes a la institución.

Por lo tanto, las cuentas del Activo Fijo expuestas en el Balance General al 30/06/07 que totalizan un valor total de **G. 14.141.076.477** (Guaraníes catorce mil ciento cuarenta y un mil millones setenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete), carecen de consistencia y razonabilidad, debido a la falta de cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03, establece funciones en el Capítulo 18 "Del Régimen de Uso de Formularios", específicamente en cuanto a la "COORDINACIÓN ENTRE LAS UNIDADES DE PATRIMONIO Y LAS DE CONTABILIDAD".

#### **Recomendación IV.1**

↳ Implementar medidas que permitan el cumplimiento y aplicación de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 20.132/03, a fin de subsanar las observaciones señaladas en este punto.

#### **Observación IV.2 Faltante de bienes registrados en el Listado de Bienes de Uso.**

Durante la realización de los trabajos de inspección y verificación física de los bienes de uso de la Municipalidad de San Ignacio, el equipo auditor ha constatado que en los registros del Listado de Bienes proporcionado por la administración municipal, se encuentran bienes cuya existencia no pudo ser comprobada, pese a que se verificaron todos los bienes existentes en la Municipalidad.

Específicamente, en fecha 17/10/07, se procedió a la verificación física de los bienes inventariados en el Museo Municipal Semblanza de los Héroes, con acompañamiento de un funcionario municipal, designado por el Secretario General, constatándose la falta de varias piezas (medallas de oro, placas de oro y condecoraciones varias), que según manifestó el encargado del Museo se encontraban en poder del Intendente Municipal.

Posteriormente, en fecha 19/10/07 los auditores de la CGR se presentaron en la oficina del Sr. Intendente a efectos de realizar el procedimiento de verificación física de los objetos.

Durante la entrevista, en presencia del Secretario Privado, el Intendente manifestó que los objetos requeridos se encontraban en poder de la Notaria y Escribana Pública Rocío Bernal Aquino.



La Notaria y Escribana Pública manifiesta que dicho maletín no se encontraba en su oficina, atendiendo a que el Acta Notarial de fecha labrada por motivo del corte administrativo correspondiente a la asunción de las nuevas autoridades electas en el mes de diciembre de 2006, menciona cuanto sigue: "Los objetos detallados precedentemente se encuentran depositados en la Cooperativa de San Ignacio (COPASI)" refiriéndose a los objetos contenidos en el maletín.

Inmediatamente, el equipo auditor acompañado por el Secretario Privado del Intendente se traslada hasta las instalaciones de la COPASI, donde el auditor interno confirma que las piezas de museo requeridas, propiedad de la Municipalidad de San Ignacio **no se encontraban depositadas en la cooperativa.**

En relación al tema, el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del P.E. Nº 20.132/03, establece en su Capítulo I en el punto 1.16 "La pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes cuando no provengan del deterioro natural por razones de su uso legítimo o de otras causas justificadas, deberá ser informado por el funcionario responsable, por escrito en forma inmediata al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, para dar inicio a lo dispuesto en el punto 1.19 de este Manual. De la misma forma se procederá, cuando a través de los controles periódicos que realizan los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas sobre los inventarios de bienes de los organismos y entidades que **detecten faltantes.**

A la fecha del presente informe, todas las evidencias que sustentan la desaparición del maletín que contiene: medallas de oro, placas de oro y condecoraciones, varias de significativo valor patrimonial (monetario e histórico), fueron remitidos al Ministerio Público.

La totalidad de bienes faltantes detectados por el equipo auditor se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Plaqueta de oro del Contralmirante Martino, de sus compañeros de trabajo de la A.N.N., Asunción 31 de agosto de 1983.	1
2	Medalla del Ministerio de Defensa Nacional	1
3	Medalla al mérito otorgado por la Asociación de Empleados y Obreros del Ministerio de Obras Públicas 1946.	1
4	Medalla del Ministerio de Obras Públicas otorgado por la Asociación de Empleados de Obras Públicas 1943.	1
5	Medalla de correo y telégrafo otorgado por la Asociación de Empleados año 1943.	1
6	Medalla del Ministerio de Guerra de la República Argentina año 1942.	1
7	Medalla de reconocimiento otorgado por el Círculo de Jefes y Oficiales en situación de retiro de las FFAA de la Nación.	1
8	Medalla de la Unión Paraguaya de Veteranos de la Guerra del Chaco.	1
9	Medalla de la Armada honor al mérito otorgado por el Círculo de Jefes y Oficiales en situación de retiro de la Armada Nacional.	1
10	Medalla al mérito otorgado por el pueblo de San Bernardino de reconocimiento por obras viales año 1943.	1
11	Plaqueta de reconocimiento otorgado por el pueblo de Caraguatay por obras año 1943.	1
12	Plaqueta de Oro, reconocimiento del pueblo paraguayo por obras viales año 1945.	1
13	Condecoración en el grado de Comendador otorgado por el Gobierno del Brasil.	2

Según el Listado de Bienes, las medallas de oro, placas de oro y condecoraciones no se encuentran valorizadas.

En el descargo a la Comunicación de Observaciones el Ejecutivo Municipal informa que ha comparecido ante el Ministerio Público – Fiscalía Zonal de San Ignacio Misiones.

En atención a la instancia en que se encuentra la causa, a criterio del equipo auditor, corresponde que esta observación permanezca en el Informe Final, con las aclaraciones pertinentes, considerando que los trámites en sede judicial aún no fueron finiquitados.



### **Conclusión IV.2**

El equipo auditor ha realizado los procedimientos pertinentes con relación a la desaparición de un maletín conteniendo medallas de oro, placas de oro y condecoraciones, culminando en la remisión al Ministerio Público de todas las evidencias que sustentan la desaparición del maletín.

El Ejecutivo Municipal ha informado en su descargo que el Sr. Intendente Municipal, Dr. Amado Aquino Benítez, ha comparecido ante el Ministerio Público – Fiscalía Zonal de San Ignacio Misiones, según se ha constatado en la Comunicación de Inicio de Investigación de Hecho Punible.

En atención a la instancia en que se encuentra la causa, la misma debe proseguir los trámites hasta su esclarecimiento correspondiente, por lo que este Organismo Superior de Control deslinda las responsabilidades a la instancia judicial, habiéndose cumplido los procedimientos inherentes al examen especial que derivó a la formulación de un reporte de hecho punible.

### **Recomendación IV.2**

↪ La Junta Municipal deberá ejercer el monitoreo sobre los procesos que se llevarán a cabo en las instancias del Ministerio Público, a fin de observar las diligencias realizadas y colaborar en la medida de las posibilidades el recupero del maletín que contiene las medallas de oro, placas de oro y condecoraciones.

## **CAPÍTULO V APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON ROYALTIES**

### **EJERCICIO FISCAL 2006 Y PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2007.**

#### **Observación V.1: Diferencias entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y las Notas de Crédito del B.N.F. por transferencias recibidas en concepto de "Royalties y Compensaciones"**

Se ha procedido a verificar la Ejecución Presupuestaria de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, específicamente en lo referente a los recursos transferidos por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y recibidos por la Municipalidad de San Ignacio en concepto de "Royalties y Compensaciones".

El resultado de dicha verificación, arrojó una diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y los Depósitos realizados por transferencias recibidas en concepto de "Royalties y Compensaciones", que se expone a continuación:

Código Presupuestario	Descripción de la Cuenta	Ejecución Ingresos	Notas de Crédito	Diferencia
100-150-153-070-30-011	Aporte del Gobierno Central con Royalties 20 %	244.556.654	217.387.522	27.169.132
200-220-223-070-30-001	Aporte del Gobierno Central con Royalties 80 %	907.609.117	723.874.636	183.734.481
<b>T O T A L E S – EJERCICIO FISCAL 2006</b>		<b>1.152.165.771</b>	<b>941.262.158</b>	<b>210.903.613</b>
Código Presupuestario	Descripción de la Cuenta	Ejecución Ingresos G.	Notas de Crédito G.	Diferencia G.
100-150-153-070-30-011	Aporte del Gobierno Central con Royalties 20 %	71.267.422	48.558.484	22.708.938
200-220-223-070-30-001	Aporte del Gobierno Central con Royalties 80 %	279.776.501	231.048.999	48.727.502
<b>T O T A L E S – PRIMER SEMESTRE AÑO 2007</b>		<b>351.043.923</b>	<b>279.607.483</b>	<b>71.436.441</b>

La diferencia total entre la Ejecución de Ingresos y las Notas de Crédito emitidas por el B.N.F, asciende a **G. 210.903.613** (Guaraníes doscientos diez millones novecientos tres mil seiscientos trece) al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, y **G. 71.436.441** (Guaraníes setenta y un millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno) al 30/06/2007, situación que indica una exposición errónea de los registros efectuados en tales conceptos.



Por otra parte, se puntualiza que fueron cotejadas las Notas de Crédito con el Informe proveído por Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, no detectándose diferencias entre ambos documentos correspondientes al ejercicio 2006.

La administración municipal informa en su descargo, que los ingresos que aparecen en los informes del primer semestre de G. 351.043.923 corresponden al saldo del ejercicio anterior, sin tener en cuenta los desembolsos correspondientes al Ejercicio 2007.

El equipo auditor considera que la respuesta suministrada, **no es suficiente**, atendiendo a la falta de respaldo documental.

**Conclusión V.1**

En atención a las observaciones indicadas precedentemente, se concluye que existen diferencias entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y las Notas de Crédito por transferencias recibidas en concepto de "Royalties y Compensaciones", correspondiente al ejercicio fiscal 2006 y primer semestre de 2007.

En el periodo indicado, los importes registrados en la Ejecución Presupuestaria superan a la suma de las Notas de Créditos de Transferencias realizadas por la Dirección del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones, por valor de **G. 210.903.613 (Guaraníes doscientos diez millones novecientos tres mil seiscientos trece)**.

En consecuencia, los registros en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2006, carecen de respaldo suficiente, teniendo en cuenta la falta de las notas de créditos.

**Recomendación V.1**

↪ La Jefatura de Hacienda de la Municipalidad de San Ignacio Misiones, deberá determinar si ha existido omisión de registro de Notas de Crédito del B.N.F. recibidas por transferencias en concepto de Royalties y Compensaciones, y elaborar el correspondiente informe del procedimiento realizado.

**Observación V.2: Diferencias entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y el Informe de Transferencias recibidas en concepto de "Royalties y Compensaciones" emitido por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda.**

Se ha solicitado a la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda, informe sobre las transferencias realizadas en concepto de "Royalties y Compensaciones", correspondiente al ejercicio fiscal 2006 y primer semestre de 2007. Dichos reportes fueron confrontados con los informes de ejecución presupuestaria, determinándose una diferencia, en el primer semestre del año 2007; la que asciende a **G. 83.429.997** (Guaraníes ochenta y tres millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos noventa y siete mil). A continuación se ilustra dicha situación en el siguiente cuadro:

Descripción de la Cuenta	Informe de la D.G.T.P. – M.H. G.	Ejecución Presupuestaria de Ingresos G.	Diferencia G.
Aporte del Gobierno Central con Royalties	474.47.920	351.043.923	83.429.997

La diferencia indica que los importes comunicados por la Dirección General del Tesoro Público y la Municipalidad de San Ignacio Misiones no se encuentran conciliados.

La administración municipal informa en su descargo, que el monto de G. 351.043.923, corresponde al saldo del ejercicio anterior, sin tener en cuenta los desembolsos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007.

El equipo auditor considera que la respuesta suministrada, **no es suficiente**, atendiendo a la falta de respaldo documental.

Sr. Ignacio Jiménez Auditor    Sra. Miryan de Pintos Auditora    Sr. Rubén López Auditor    Arq. Mario Rodas Auditora    C.P. Alberto Riquelme Jefe de Equipo    Lic. Lourdes Sosa Supervisora    Lic. Nilza Díaz Verdún Coordinadora



**Conclusión V.2**

El informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 30/06/07 de la Municipalidad de San Ignacio Misiones, ha omitido la registración de la diferencia verificada en la observación precedente, equivalente al importe de **G. 83.429.997** (Guaraníes ochenta y tres millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos noventa y siete), la cual ha surgido de la confrontación realizada con el informe de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, situación que demuestra la falta de conciliación entre ambos informes.

**Recomendación V.2**

↪ La Jefatura de Hacienda de la administración municipal deberá realizar procedimientos de verificación sobre la diferencia observada entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y el Informe de la Dirección General del Tesoro.

**Observación V.3: Diferencias entre el Presupuesto Definitivo utilizado por la Administración Municipal y las modificaciones presupuestarias aprobadas por la Junta Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.**

De la verificación y análisis del Presupuesto de Ingresos y sus modificaciones de la Municipalidad de San Ignacio Misiones, particularmente de la cuenta "Aportes del Gobierno Central con Royalties" correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, han surgido las siguientes observaciones:

Los Programas del Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2006, fueron aprobados mediante Ordenanza N° 164 del 18 de noviembre de 2005, por un monto de **G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones)**.

Al 17 de marzo de 2006, se amplía el Presupuesto de Ingresos según Ordenanza N° 177/06, por un monto de **G. 434.077.238**, ajustando dicha cuenta a la suma de **G. 934.077.238**, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Posteriormente, en fecha 24 de marzo de 2006, según Ordenanza N° 179/06 se modifica la Ordenanza N° 164/05, y se establece el Presupuesto de los Recursos de Royalties y Compensaciones de la Municipalidad de San Ignacio Misiones, correspondiente al Ejercicio 2006.

CÓDIGO PRESUPUEST	RUBRO	Ord. N° 164/05 Presupuesto Ajustado (1)	Ord. N° 179/06 Presupuesto Modificado (2)	Diferencia (1-2)
100-150-153-070-30-011	Aport. del Gob. Central con Royalt. 20%	200.938.948	187.524.892	13.414.056
200-220-223-070-30-011	Aport. del Gob. Central con Royalt. 80%	733.138.290	750.099.570	-16.961.280
<b>TOTALES:</b>		<b>934.077.238</b>	<b>937.624.462</b>	<b>-3.547.224</b>

Como puede notarse, la modificación realizada arroja diferencias, con relación a la Ordenanza N° 179/06, no observándose la justificación de los incrementos aprobados.

En fecha 18 de mayo de 2006, se vuelve a ampliar el Presupuesto de Ingresos reestructurado, mediante Ordenanza N° 182/06, quedando de la siguiente forma:

CÓDIGO PRESUPUST.	RUBRO	Orden. N° 179/06	Ampliación s/ Ord. N° 182/06	Presupuesto Definitivo Al 31/12/06
100-150-153-070-30-011	Aport. del Gob. Central con Royalt. 20%	187.524.892	25.309.400	212.834.292
200-220-223-070-30-011	Aport. del Gob. Central con Royalt. 80%	750.099.570	101.237.602	851.337.172
<b>TOTALES:</b>		<b>937.624.462</b>	<b>126.547.002</b>	<b>1.064.171.464</b>

Sr. Ignacio Jiménez Auditor    Sra. Miryan de Pintos Auditora    Sr. Rubén López Auditor    Arq. Mario Rodas Auditora    C.P. Alberto Riquelme Jefe de Equipo    Lic. Lourdes Sosa Supervisora    Lic. Nilza Díaz Verdún Coordinadora



Según se ha expuesto en el cuadro precedente, el Presupuesto Definitivo al 31/12/06 (reestructurado) asciende a G. 1.064.171.464, sin embargo, vuelve a surgir otra diferencia comparando los montos aprobados por ordenanzas municipales con el Presupuesto Definitivo 31/12/06 presentada al equipo auditor, conforme se demuestra a continuación:

CÓDIGO PRESUPUST.	RUBRO	Presupuesto Definitivo presentado a la CGR	Presupuesto Aprobado por la Junta Municipal	Diferencia
100-150-153-070-30-011	Aport. del Gob. Central con Royalt. 20%	313.773.240	212.834.292	100.938.948
200-220-223-070-30-011	Aport. del Gob. Central con Royalt. 80%	1.184.475.462	851.337.172	333.138.290
<b>T O T A L E S:</b>		<b>1.498.248.702</b>	<b>1.064.171.464</b>	<b>434.077.238</b>

La diferencia entre el monto presupuestado expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y el Presupuesto Ajustado según Auditoría, asciende a **G. 434.077.238** (Guaraníes cuatrocientos treinta y cuatro millones setenta y siete mil doscientos treinta y ocho).

A criterio de esta Auditoría, la Ordenanza N° 177/06 no amplía el Presupuesto reestructurado por la Ordenanza N° 179/06, debido al principio de orden de prelación de dichas disposiciones.

Por otra parte, se ha incumplido el Principio de Equilibrio, establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado, puntualmente en su Art. 5°, inc. e) que textualmente expresa: **"Equilibrio: que el monto del Presupuesto de Gastos no podrá exceder el total del presupuesto de ingresos y el de financiamiento"**. A continuación se expone la condición observada:

RUBRO	PRESUP. INGRESOS DEFINITIVO	PRESUP. GASTOS	Diferencia
Aport. Del Gob. Central con Royalt. 20%	212.834.292	313.773.240	100.938.948
Aport. Del Gob. Central con Royalt. 80%	851.337.172	1184.475.462	333.138.290
<b>T O T A L E S:</b>	<b>1.064.171.464</b>	<b>1.498.248.702</b>	<b>434.077.238</b>

Por consiguiente, el Presupuesto de Ingresos y Gastos financiados con los recursos provenientes del **Aporte del Gobierno con Royalties**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, **se encuentran fuera de equilibrio presupuestario**.

Al analizar el descargo presentado por la administración municipal, se pudo comprobar que los montos expuestos guardan correspondencia con la Ejecución Presupuestaria, no así, con el contenido de las Ordenanzas, las cuales se encuentran con deficiencias en cuanto a la orden de prelación de las mismas.

### **Conclusión V.3**

El Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Ignacio Misiones correspondiente al ejercicio fiscal 2006, se encuentra fuera de equilibrio presupuestario, por importe de **G. 434.077.238** (Guaraníes cuatrocientos treinta y cuatro millones setenta y siete mil doscientos treinta y ocho), debido a la incongruencia de Ordenanzas Municipales que modifican el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2006, que a criterio del auditor se encuentran erróneamente consideradas teniendo en cuenta el orden de prelación de las disposiciones mencionadas.

### **Recomendación V.3**

↳ El Ejecutivo y Junta Municipal deberán llevar a cabo los procedimientos pertinentes a fin de subsanar las anomalías de carácter legal de las Ordenanzas que modifican el Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.



**Observación V.4: Diferencias en las modificaciones de ampliaciones presupuestarias en los Objetos de Gastos financiados con recursos provenientes "Aportes del Gobierno Central con Royalties" correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.**

Al realizar la verificación de las disposiciones que autorizan las modificaciones presupuestarias (ampliaciones y/o reprogramaciones) de los Objetos de Gastos financiados con recursos provenientes de "Aportes del Gobierno Central con Royalties" correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, se comprobó la existencia de una diferencia negativa total de **G. 434.077.638**, la cual surgió de la comparación del Presupuesto Ajustado según Auditoría con el Presupuesto Consolidado de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Ignacio.

Seguidamente, se expone el cuadro que refleja la diferencia constatada:

COD.	CONCEPTO	Presupuesto Utiliz, por la Adm. Munic.	Presupuesto Aprobado s/ Ord. Munic.	Exceso de Gastos sin la ampliación presupuestaria
144 11	Jornales	73.500.000	37.500.000	36.000.000
145 11	Honorarios Profesionales	46.000.000	31.000.000	15.000.000
210 11	Servicios Básicos	18.000.000	18.000.000	0
230 11	Pasajes y Viáticos	8.820.000	6.120.000	2.700.000
240 11	Gastos por Serv. de Aseo, Mant. Y Reparac.	24.934.400	15.134.000	9.800.400
260 11	Servicios Técnicos y Profesionales	47.000.000	42.000.000	5.000.000
320 11	Textiles y Vestuarios	9.000.000	6.000.000	3.000.000
330 11	Productos de Papel, Cartón e Impresos	9.000.000	9.000.000	0
340 11	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos	17.924.892	8.924.892	9.000.000
350 11	Prod. e Instrum. Químicos y Medicinales	10.000.000	5.000.000	5.000.000
360 11	Combustibles y Lubricantes	34.155.000	24.155.000	10.000.000
390 11	Otros Bienes de Consumo	15.438.948	10.000.000	5.438.948
		<b>313.773.240</b>	<b>212.833.892</b>	<b>100.939.348</b>
510 11	Adquisición de Tierras y Terrenos	11.000.000	0	11.000.000
520 11	Construcciones de Obras de Uso Institucional	195.000.000	195.000.000	0
520 11	Construcción de Edificio de PRODEPA	62.000.000	0	62.000.000
530 11	Adq. de Maquin. Equipos y Herramientas	31.638.290	5.000.000	26.638.290
540 11	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	57.500.000	28.000.000	29.500.000
		<b>357.138.290</b>	<b>228.000.000</b>	<b>129.138.290</b>
871 11	Comisiones de Desarrollo Comunal	827337172	623.337.172	204.000.000
		<b>827337172</b>	<b>623.337.172</b>	<b>204.000.000</b>
<b>TOTALES:</b>		<b>1.498.248.702</b>	<b>1.064.171.064</b>	<b>434.077.638</b>

La diferencia de **G. 434.077.638** (Guaraníes cuatrocientos treinta y cuatro millones setenta y siete mil seiscientos treinta y ocho) corresponde al saldo de las transferencias recibidas y no utilizadas durante el Ejercicio Fiscal 2005, y que pasaron al siguiente ejercicio fiscal 2006, sin realizar la ampliación presupuestaria.

Al analizar el descargo presentado por la administración municipal, se pudo comprobar que los montos expuestos guardan correspondencia con la Ejecución Presupuestaria, no así, con el contenido de las Ordenanzas, las cuales se encuentran con deficiencias en cuanto a la orden de prelación de las mismas.

**Conclusión V.4**

En atención a las observaciones que surgieron de las verificaciones efectuadas, se concluye que existen diferencias en las modificaciones de ampliaciones presupuestarias en los Objetos de Gastos financiados con recursos provenientes "Aportes del Gobierno Central con Royalties" correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, cuyos importes totalizan **G. 434.077.638** (Guaraníes cuatrocientos treinta y cuatro millones



setenta y siete mil seiscientos treinta y ocho), puntualizando que las mismas se **deben a una divergencia de orden legislativo y ejecutivo municipal, debido a la falta de correspondencia de disposiciones específicas que aclaren de manera concreta las ampliaciones y/o reprogramaciones autorizadas mediante ordenanzas municipales.**

Asimismo, se aclara que la presente conclusión guarda relación con las observaciones indicadas en el punto VI.3 de este capítulo.

**Recomendación V.4**

Se sugiere que el Ejecutivo y Junta Municipal lleven a cabo los procedimientos pertinentes a fin de subsanar las anomalías de carácter legal de las Ordenanzas Municipales.

**Observación V.5: Irregularidades en la aplicación y distribución de los porcentajes en los Gastos de Capital financiados con recursos provenientes de "Aportes del Gobierno Central con Royalties" correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.**

Conforme a la verificación efectuada a los recursos provenientes de "Aportes del Gobierno Central con Royalties" correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, cuya aplicación y distribución corresponden a Gastos de Capital, se han determinado irregularidades en los porcentajes que deben ser destinados a Comisiones de Desarrollo Municipal y otras organizaciones.

El cuadro siguiente, expone las erogaciones realizadas en los Grupos del Gasto 500 – Inversión Física y 800 – 871 Transferencias de Capital al Sector Privado, con su correspondiente equivalencia porcentual:

CONCEPTO	Ingresos Recibidos	Gastos Ejecutados	% Ejecución	Diferencia
Nivel 500 - Inversión Física (80%)	845.610.341	90.548.415	10	
Nivel 800 - 871 Transf. De Cap. Sector Privado (20%)	211.402.585	826.895.700	90	615.493.115
<b>T O T A L E S:</b>	<b>1.057.012.926</b>	<b>917.444.115</b>	<b>100</b>	

Como puede notarse, el 90% por ciento de los gastos ejecutados fueron destinados a **"Transferencias de Capital al Sector Privado"** por la suma de **G. 826.895.700 (Guaraníes ochocientos veintiséis millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos)**, en incumplimiento a lo que establece el Artículo 4º, inc. c) del Decreto N° 7888/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1.309/98, y que expresa cuanto sigue: **"Las transferencias a comisiones de desarrollo municipal y otras organizaciones no podrá superar el 20% del total de gastos de capital asignados a dicho municipio, el cual requerirá la firma del presidente de dicha organización, avalada por el reconocimiento de autoridad competente (Intendente y Presidente de la Junta Municipal)".**

Asimismo, se puntualiza que la Administración Municipal transfirió la suma de **G. 826.895.700 (Guaraníes ochocientos veintiséis millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos)** a Comisiones de Desarrollo Municipal; **monto que se encuentra fuera de los límites porcentuales establecidos, omitiendo de esta forma la aplicación de procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**.

La actual administración municipal informa que el punto en cuestión, corresponde a la administración del Intendente Saliente, Sr. Ricardo Omar Yednacz.

**Conclusión V.5**

Esta auditoria concluye que la administración municipal no aplicó el porcentaje legal de las transferencias recibidas en concepto de Royalties y Compensaciones, atendiendo a que 90% por ciento de los gastos ejecutados, fue destinado a **"Transferencia de Capital al Sector Privado"** por la suma



de **G. 826.895.700 (Guaraníes ochocientos veintiséis millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos)**, en incumplimiento a lo que establece el Artículo 4°, inc. c) del Decreto N° 7888/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1.309/98.

Asimismo, esta situación, dio lugar a la omisión de principios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los cuales son: **economía y eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, simplificación y modernización administrativa y desconcentración de funciones.**

**Recomendación V.5**

↳ Cumplir y aplicar las disposiciones establecidas en la Ley N° 1309/98, el Decreto N° 7888/06 y la Ley 2051/03.

**Observación V.6: Diferencias detectadas en los montos presupuestados en los Ingresos provenientes de los "Aportes del Gobierno Central con Royalties", correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2007.**

El Presupuesto de Ingresos correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2007 – "Royalties y Compensaciones", se ha confrontado los montos aprobados por las Ordenanzas Municipales, surgiendo las siguientes diferencias:

CÓDIGO PRESUPUST.	RUBRO	Presupuesto Utilizado por la Adm. Municipal	Presupuesto Aprobado por la Junta Municipal	Diferencia s/ Auditoría
100-150-153-070-30-011	Aport. del Gob. Central con Royalt. 20%	289.191.041	208.211.922	80.979.119
200-220-223-070-30-011	Aport. del Gob. Central con Royalt. 80%	1.151.470.978	832.847.690	318.623.288
<b>T O T A L E S:</b>		<b>1.440.662.019</b>	<b>1.041.059.612</b>	<b>399.602.407</b>

La diferencia detectada de **G. 399.602.407 (Guaraníes trescientos noventa y nueve millones seiscientos dos mil cuatrocientos siete)** se debe a que dos ampliaciones presupuestarias, puntualmente las autorizadas por Ordenanzas Nros. 01 y 04/007, no fueron tenidas en cuenta en la última modificación presupuestaria dispuesta según Ordenanza N° 12/07.

A criterio de esta Auditoría, los valores presupuestados expuestos en la Ejecución Presupuestaria utilizada por la Administración Municipal, no se encuentran debidamente aprobados, debido a que el Legislativo y Ejecutivo Municipal no han tomado las diligencias pertinentes para detectar y corregir las divergencias constatadas el equipo auditor.

Al verificar el descargo efectuado por la Administración Municipal de San Ignacio – Misiones, es posible comprobar que los montos guardan correspondencia con las Ordenanzas citadas en el descargo, no obstante, este equipo auditor sostiene que el Legislativo y Ejecutivo Municipal no han tomado las diligencias pertinentes para detectar y corregir las divergencias señaladas en la comunicación de observaciones remitida al Ejecutivo Municipal.

**Conclusión V.6**

A criterio de esta Auditoría, los valores presupuestados expuestos en la Ejecución Presupuestaria no se encuentran debidamente aprobados, debido a que el Legislativo y Ejecutivo Municipal no han tomado las diligencias pertinentes para detectar y corregir las divergencias constatadas el equipo auditor.

La diferencia detectada de **G. 399.602.407 (Guaraníes trescientos noventa y nueve millones seiscientos dos mil cuatrocientos siete)** se debe a que dos ampliaciones presupuestarias,



puntualmente las autorizadas por Ordenanzas Nros. 01 y 04/007, no fueron tenidas en cuenta en la última modificación presupuestaria dispuesta según Ordenanza N° 12/07.

Finalmente, se aclara para lo que hubiere lugar, que los montos de las ampliaciones aprobadas por las ordenanzas mencionadas guardan correspondencias entre las mismas, no así, en el tenor explicativo que debe reflejar la secuencia de las disposiciones, pues la última reestructuración presupuestaria no refleja el monto definitivo del Presupuesto de Ingresos al primer semestre del Ejercicio Fiscal 2007.

**Recomendación V.6**

↳ La Junta y el Ejecutivo Municipal deberán realizar los ajustes correspondientes a fin de subsanar la observación sobre las divergencias señaladas.

**Observación V.7: Diferencias detectadas en los montos presupuestados en los objetos de gasto financiados con "Aportes del Gobierno Central con Royalties", correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2007.**

De la verificación y análisis del Presupuesto de Gastos al 30/06/07, financiados con recursos provenientes de los "Aportes del Gobierno Central con Royalties", se han determinado diferencias en dichos importes, comparando los montos presupuestados en la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad, con las Ordenanzas que aprueban el Presupuesto Anual y sus modificaciones.

A continuación, se expone el siguiente cuadro que demuestra tales diferencias:

CÓDIGO PRESUPUEST.				CONCEPTO	Presupuesto Utilizado por la Adm. Municipal	Presupuesto Aprobado por la Junta Municipal	Diferencia s/ Auditoría	
144		30	011	011	Jornales	54.950.000	31.200.000	23.750.000
145		30	011	011	Honorarios Profesionales	82.000.000	77.000.000	5.000.000
210		30	011	011	Servicios Básicos	8.000.000	8.000.000	0
230		30	011	011	Pasajes y Viáticos	8.200.000	4.000.000	4.200.000
240		30	011	011	Gastos por Serv. de Aseo, Mant. y Reparac.	13.000.000	7.000.000	6.000.000
260		30	011	011	Servicios Técnicos y Profesionales	19.044.000	17.000.000	2.044.000
320		30	011	011	Textiles y Vestuarios	8.634.000	5.000.000	3.634.000
330		30	011	011	Productos de Papel, Cartón e Impresos	4.000.000	0	4.000.000
340		30	011	011	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos	13.218.525	7.011.922	6.206.603
350		30	011	011	Prod. e Instrum. Químicos y Medicinales	6.500.000	5.000.000	1.500.000
360		30	011	011	Combustibles y Lubricantes	49.616.126	40.000.000	9.616.126
390		30	011	011	Otros Bienes de Consumo	8.200.000	7.000.000	1.200.000
						<b>275.362.651</b>	<b>208.211.922</b>	<b>67.150.729</b>
510		30	011	011	Adquisición de Tierras y Terrenos	140.000.000	0	140.000.000
520		30	011	011	Construcciones de Obras de Uso Instituí.	394.524.500	394.524.500	0
520		30	011	011	Construcción de Edificio de PRODEPA	62.000.000	0	62.000.000
530		30	011	011	Adq. de Maquin. Eq. y Herram. Mayores	330.352.904	265.923.190	64.429.714
540		30	011	011	Adquisición de Eq. de Oficina y Comp.	24.846.787	-14.000.000	38.846.787
570		30	011	011	Adquisición de Activos Intangibles	38.000.000		38.000.000
590		30	011	011	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores	0	0	0
						<b>989.724.191</b>	<b>684.447.690</b>	<b>305.276.501</b>
871	001	30		011	Juntas Comunales y/o Comisiones Vecinales	161.746.787	148.400.000	13.346.787
						<b>161.746.787</b>	<b>148.400.000</b>	<b>13.346.787</b>

Sr. Ignacio Jiménez Auditor    Sra. Miryan de Pintos Auditora    Sr. Rubén López Auditor    Arq. Mario Rodas Auditora    C.P. Alberto Riquelme Jefe de Equipo    Lic. Lourdes Sosa Supervisora    Lic. Nilza Diaz Verdún Coordinadora



CÓDIGO PRESUPUEST.				CONCEPTO	Presupuesto Utilizado por la Adm. Municipal	Presupuesto Aprobado por la Junta Municipal	Diferencia s/ Auditoría	
960		30	011	011	Deudas Pend. De Pagos -Gtos. Ctes. - Ejerc. Anter.	13.828.390	0	13.828.390
						<b>13.828.390</b>	<b>0</b>	<b>13.828.390</b>
						<b>1.440.662.019</b>	<b>1.041.059.612</b>	<b>399.602.407</b>

La diferencia final asciende a **G. 399.602.407** (Guaraníes trescientos noventa y nueve millones seiscientos dos mil cuatrocientos siete), la cual, esta auditoría ha determinado que las mismas provienen de Ordenanzas reestructuradas por el Legislativo Municipal.

Al analizar el descargo presentado por la administración municipal, se pudo comprobar que los montos expuestos guardan correspondencia con la Ejecución Presupuestaria, no así, con el contenido de las Ordenanzas, las cuales se encuentran con deficiencias en cuanto a la orden de prelación de las mismas.

### Conclusión V.7

Al 30/06/07 existen diferencias detectadas en los montos presupuestados en los objetos de gasto financiados con "Aportes del Gobierno Central con Royalties", cuyo importe asciende a **G. 399.602.407 (Guaraníes trescientos noventa y nueve millones seiscientos dos mil cuatrocientos siete)**. Dicha diferencia, se debe a una divergencia de orden legislativo y ejecutivo municipal, debido a la falta de correspondencia de disposiciones específicas que aclaren de manera concreta las ampliaciones y/o reprogramaciones autorizadas mediante ordenanzas municipales.

Finalmente, se aclara para lo que hubiere lugar, que los montos de las ampliaciones aprobadas por las ordenanzas mencionadas guardan correspondencias entre las mismas, no así, en el tenor explicativo que debe reflejar la secuencia de las disposiciones, pues la última reestructuración presupuestaria no refleja el monto definitivo del Presupuesto de Gastos al primer semestre del Ejercicio Fiscal 2007.

### Recomendación V.7

Se sugiere tener en cuenta la recomendación del punto VI. 6, en atención a que guarda directa relación con la condición observada.

## CAPÍTULO VI APOYO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN CGR N° 855/07

El presente capítulo contiene el informe de los procedimientos, observaciones, conclusiones y recomendaciones, realizados mediante el apoyo técnico de la Dirección General de Control de Obras Públicas de la Contraloría General de República.

**LIMITACIONES:** Por la falta de documentos de carácter técnico de las distintas obras, la verificación in situ se limitó sólo a la constatación física de las mismas, y a la medición de los rubros visibles. Por consiguiente el presente informe se circunscribe a evaluar, única y exclusivamente el producto encontrado, y si los desembolsos realizados para el efecto se encuentran comprendidas en ella.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Aporte del Gobierno Central con Royalties (Ley N° 1.309/98), transferidos por el Ministerio de Hacienda en el Ejercicio 2.006 (Fuente 30).

**MONTO SUJETO A CONTROL:** En concepto de Royalties fueron transferidos Gs. 941.262.158 a la Municipalidad en el Ejercicio 2006, de los cuales, según planilla proveída a esta auditoría por la DGCBPE, la suma de Gs. 436.065.472 corresponde a transferencias a sector privado y/o comisiones sin fines de lucro

Sr. Ignacio Jiménez      Sra. Miryan de Pintos      Sr. Rubén López      Arq. Mario Rodas      C.P. Alberto Riquelme      Lic. Lourdes Sosa      Lic. Nilza Díaz Verdún  
Auditor                      Auditora                      Auditor                      Auditora                      Jefe de Equipo                      Supervisora                      Coordinadora



para construcción de obras. De estos, se han verificados pagos de obras y servicios por valor de Gs. 267.029.650, que representa una muestra del 61,24 % sobre el total de obras según dicha planilla (ANEXO V - A3-A4-A5)

**RESUMEN CONTRACTUAL:** Ver Cuadro General de Control de las obras verificadas (ANEXO VI - A6).

A continuación, se presenta el informe respectivo:

**Observación VI.1: De la Organización Institucional**

- Las Municipalidad de San Ignacio Guasú – Misiones cuenta con un Dpto. de obras y servicios y un fiscal de obras, pero sin ningún profesional de la construcción en su nomina como tampoco cuenta con un manual de funciones y procedimientos, operando dentro de la informalidad, lo cuál hace que el control que ejerce la institución sobre las obras encaradas por las distintas comisiones, se encuentren bajo el riesgo de posibles errores, omisiones e irregularidades.
- Las Obras Publicas encaradas por la Municipalidad de San Ignacio Guasú – Misiones en el ejercicio 2006, en todos los casos fueron a través de transferencias de capital a sectores privados y/o comisiones sin fines de lucros, ya sean deportivas, religiosa y otros, delegando la responsabilidad de la ejecución de las obras a las comisiones mencionadas, a pesar de que la mayoría de ellas son Bienes Municipales de Dominio Público como el caso de los pavimentos pétreos tipo empedrados.
- Las Municipalidad de San Ignacio Guasú – Misiones no ha proveído a esta auditoria ningún plano, detalles ni especificaciones técnicas de las diferentes obras encaradas a través de las comisiones, observándose en las mayorías de ellas, la practica empírica con que fueron ejecutadas.
- El archivo municipal requiere de mejor organización, encontrándose dificultad en la recopilación de la información solicitada por esta auditoría, por la falta de implementación de un sistema de expedientes técnicos de cada una de las obras encaradas, en donde vayan siendo recopilados los documentos vinculados, como: estudios de factibilidad, antecedentes, contratos, garantías, certificados de obra, comprobantes de pago, notas entre las partes, libro de obras, informes de fiscalización, actas de recepción y otros.

**La Intendencia Municipal manifiesta en su descargo que tendrá en cuenta las recomendaciones emanadas en este punto, a fin de lograr control eficiente de las obras públicas encaradas por la institución, aclarando una vez mas, que las obras verificadas por la Contraloría General de la República, corresponden a la administración saliente (Sr. Ricardo Omar Yednacz).**

**Conclusión VI.1:**

La Municipalidad de San Ignacio-Misiones no cuenta con un manual de procedimientos y de recursos humano técnicos para desarrollar un control eficiente de las obras públicas encaradas por la institución, desde el estudio de factibilidad hasta la recepción definitiva, creando el escenario adecuado para que los contratistas de turno puedan ejecutar las obras sin una vigilancia que garantice la calidad de la misma.

**Recomendación VI.1:**

La Municipalidad de San Ignacio Guasú-Misiones debe establecer un Plan de Fortalecimiento Institucional, considerando:

- Formalizar su estructura a través de Manuales de Organización, Funciones y Procedimientos de conformidad con el art. 62º de la Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal", incluyendo un Sistema de Control Interno.



- La posibilidad de recurrir a la cooperación técnica de otras instituciones del Estado (Gobierno Departamental, Central, o Entes Descentralizados) o del sector privado, que apunte al desarrollo local, según amerite la complejidad de las operaciones a realizar.
- La implementación de un Sistema que permita generar **Expedientes Técnicos** para cada una de las contrataciones encaradas por la institución a través de licitaciones públicas o transferencias de capital a sectores privados y/o comisiones sin fines de lucros, ya sean deportivas, religiosa, de tal forma a contar con un legajo completo conteniendo todas las documentaciones vinculadas, y que la misma constituya una ordenada fuente de información técnica, estadística e histórica sostenible, para apoyar trabajos de mantenimientos y/o nuevos proyectos que puedan ser emprendidos en el futuro.

## **Observación VI.2: Falta de Proyectos Ejecutivos de las Obras Verificadas**

### **A) Empedrados.**

*"UN PROYECTO EJECUTIVO ELABORADO EN BASE A LAS REALES NECESIDADES DE LA OBRA GARANTIZA SU EJECUCIÓN CON EL MÍNIMO RIESGO E IMPREVISTOS."*

A falta de un proyecto ejecutivo acorde a las necesidades de cada obra, los contratistas ejecutan los trabajos de construcción de empedrado de acuerdo a su criterio, y en varias de ellas se observan la mala praxis y la utilización de métodos empíricos, cuyo resultados están a la vista, como ser: Intersticios abiertos a consecuencias de la acción erosiva del agua, y esto, debido que el rellenado de las juntas fue realizado con arena y no con ripio (fotos 1), además de esto se evidencia una falta total de mantenimiento en cuanto a la limpieza de los pavimentos, ya que gran parte de las mismas se encuentran invadidas por pastos y/o malezas (Foto 2). Estos vicios o deficiencias se observan en casi todas las obras de los pavimentos pétreos tipo empedrados encarados por la Municipalidad de San Ignacio Guasú – Misiones a través de las transferencias a sectores privados y/o Comisiones sin fines de lucros. Estas deficiencias son a consecuencia de la falta de un proyecto ejecutivo que contemplan todos los detalles técnicos, y de la ausencia de una celosa fiscalización por parte de la Municipalidad.

*La Ley 1294/87 en su Art. 67º dice: EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PARTICULARES, LA INTENDENCIA TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:*

- a) Proyectar, realizar y controlar obras publicas municipales*
- b) Preparar las especificaciones técnicas para las licitaciones y/o concursos de precios*
- c) Aprobar proyectos de construcciones particulares y realizar el control de las obras*
- d) Conservar pavimentos, y en su caso producir materiales para construcción o mantenimiento de los mismos.*

### **EMPEDRADO DE LA CALLE DR. FRANCIA E/ESTERO VELLACO Y PUENTE DE H°.A°.**



Foto 1 - Juntas abiertas a consecuencia de la acción erosiva del agua que en el futuro conducirá al desprendimiento de las piedras.



Foto 2 - Pastos y malezas invadiendo gran parte del pavimento por falta de mantenimiento.



### EMPEDRADO DE LA CALLE CERRO LEON E/ CERRO CORA Y MCAL. LOPEZ.

Al igual que el anterior, en esta arteria se observa que el empedrado, en gran parte se encuentra con las juntas abiertas producto de la acción erosiva del agua (Foto 3), como así también la falta de mantenimiento en cuanto a la limpieza ya que en varios sectores el pasto va invadiendo la calzada (Foto 4).



Foto 3 - Juntas abiertas debido a la acción de las lluvias que arrastran el material de relleno ya que la misma es solo de tierra



Foto 4 - Pastos invadiendo gran parte de la calzada.

### EMPEDRADO DE LA CALLE CERRO LEON E/ ITURBE Y CERRO CORA.

Aquí se observa en el inicio del empedrado la falta de cordón, y el relleno de las juntas fue realizado al igual que las anteriores con arena, además de la falta de mantenimiento en cuanto a la limpieza del pavimento, ya que gran parte de la misma se encuentra invadida por arena arrastrados por las lluvias y pastos que empiezan a crecer en ella. (Foto 5) y (Foto 6).



Foto 5 - Arena cubriendo parte de la calzada, principalmente al borde de los cordones.



Foto 6 – Falta de cordón al inicio del empedrado, e inicio de deterioro en el empedrado, debido a la falta de confinamiento.



### EMPEDRADO DE LA CALLE CERRO LEON E/ MCAL LOPEZ Y GRAL. B. CABALLERO

Se observa asentamiento en algunos sectores, principalmente en la esquina de Cerro León y Mcal. López, debido probablemente a una deficiente compactación de la base y/o acuñamiento, agravado por la acción erosiva de las aguas de lluvias que a su paso arrastran los materiales que sirven de relleno, dejando abiertos los intersticios entre las piedras con la consabida consecuencia que en un futuro próximo se producirá el desprendimiento de éstas, ocasionando su ruina (Foto 7), y en el otro extremo, Cerro León esq. Gral. B. Caballero, la arena arrastrada por las lluvias se quedan cubriendo parte de la calzada (Foto 8). Estos vicios de obras son a consecuencia directa de la falta de un proyecto ejecutivo y del control eficiente en el cumplimiento de las EETT.



Foto 7 – Asentamiento y juntas abiertas debido a la acción de las aguas de lluvias.



Foto 8 -Arena invadiendo gran parte de la calzada.

### EMPEDRADO DE LA CALLE TTE. BRUSQUETTI E/ITURBE Y YEGROS.

Aquí se observa que a consecuencia de las acciones del agua, a pesar de ser una arteria que no presenta desnivel en toda su extensión, lo mismo se van produciendo erosiones, principalmente cerca de los cordones, dejando abiertas las juntas entre piedras, produciéndose un paulatino deterioro en el pavimento, que indefectiblemente con el transcurso del tiempo desembocará en el colapso de la misma, esto al producirse el desprendimiento de las piedras de su confinamiento (Foto 9 y 10).



Foto 9 -Se observa las juntas abiertas debido a la acción de las lluvias que arrastran el material de relleno.



Foto 10 - Juntas de relleno erosionado y pastos que empiezan a crecer en los intersticios.



### EMPEDRADO DE LA CALLE MCAL. LOPEZ E/CERRO LEON Y ALIDER VERA.

A consecuencia de la metodología empírica practicada para la construcción del pavimento pétreo tipo empedrado, y de la ausencia de una fiscalización eficiente, oportuna y con criterios técnico, se observan en esta obra, características similares a las anteriores en cuanto al deterioro que va sufriendo el empedrado por la acción del agua de lluvia y la incipiente invasión de pastos, lo que evidencia la falta de mantenimiento por parte de la Municipalidad (Foto 11 y 12).



Foto 11 – Juntas abierta, incipiente invasión de pastos.



Foto 12 – Arena cubriendo cierto sector de la calzada.

### EMPEDRADO DE LA CALLE TIMBO COMP. TAÑATANDY.

En esta obra se puede apreciar en su real dimensión la deficiencia constructiva producto del empirismo, consentida por la municipalidad al no ejercer el control correspondiente para salvaguardar los intereses de la institución. (Foto 13 y 14).



Foto 13 - Se observa la invasión de pastos cubriendo gran parte del pavimento y también las juntas que de a poco van quedando vacías del material de relleno.



Foto 14 - Sector completamente deteriorados donde las piedras ya fueron desprendida de su lecho.

Se evidencia la mala praxis constructiva por falta de un diseño detallado del proyecto ejecutivo para llevar adelante este tipo de obra, y la carencia de un control técnico por parte de la institución responsable de la misma.

### B) Obras Con Estructura De H°.A°.

#### ESTRUCTURA DE H°.A° P/CABINA DE TRASMISION CLUB 31 DE JULIO.

El Art. 15 de la Ley N° 2051/03 establece entre otros..." como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las convocantes deberán contar con el



estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos. Esto es responsabilidad de las unidades Operativas de Contrataciones (UOC) de conformidad al Art. 10°.- del Decreto N°. 21909 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, que en su apartado, 8 y 9 dice:

8- Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación por concurso de ofertas, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, etc.

9- Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas entre otros.

Esta obra consistió en la construcción de una estructura de H°.A° (Foto 15 y 16) dentro del predio del club 31 de Julio para una futura cabina de transmisión.

No fue proveído a esta auditoría, Planos, detalles, memoria y cálculos estructurales del H°.A°. de esta obra.



Foto 15 – Vista de la escalera de un solo tramo.



Foto 16 - Vista inferior de la estructura de H°.A°.

A consecuencia de la falta de un proyecto ejecutivo, y la utilización de métodos empíricos para la ejecución de esta obra, se observó durante la verificación in situ, por ejemplo que en la escalera se produce vibraciones bajo la acción del peso de una sola persona al ascender o descender por la misma, corriendo el riesgo de colapsar en cualquier momento esta estructura.

#### **PUENTE DE H°.A° 5 X 5 EN LA CALLE DR. FRANCIA.**

Durante la verificación In situ se pudo constatar la existencia física de la obra "Puente de H°.A° 5x5" construido en un tramo de la calle Dr. Francia (Foto 17 y 18), sin embargo, a esta auditoría no le fue proveída los planos, detalles, memoria y cálculo estructurales de la obra, por lo que el Auditor se ve en la responsabilidad de "No Emitir Opinión Técnica" sobre estas obras.



Foto 17 – Vista lateral del puente de H°.A°.



Foto 18 – Vista de la parte inferior de la estructura.



El descargo de la actual administración municipal manifiesta que tomará en consideración los puntos observados, aclarando que los mismos corresponden a la administración saliente.

### **Conclusión VI.2:**

- La falta de un proyecto ejecutivo condujo a la aplicación de métodos empíricos para la ejecución de las diferentes obras encaradas por la municipalidad a través de las transferencias al sector privado y/o comisiones sin fines de lucro.
- A consecuencia de esta mala praxis constructiva y la falta de un control más eficiente por parte de la fiscalización, se observan que casi todas las obras de pavimentos pétreos tipo empedrados, cuya ejecución fueron encarados por comisiones vecinales, a tan sólo un año de su construcción ya presentan vicios constructivos como ser: Asentamientos en algunos sectores, desprendimientos de las piedras de su confinamiento, escurrimientos de los materiales áridos que sirven de rellenos a los intersticios, pastos y malezas que van cubriendo grandes porciones de la calzada.
- El empirismo utilizado en la construcción de obras donde interviene el H°.A°. como elemento estructural, ponen en riesgo la estabilidad de la misma, y como el caso de puentes, esto puede ser catastrófica si llega a colapsar la estructura al paso de algún vehículo, cuyo peso exceda la capacidad portante de la misma.

### **Recomendación VI.2**

- La municipalidad de San Ignacio Guasú-Misiones debe arbitrar los medios tendientes a la elaboración de un proyecto ejecutivo con todos los detalles y especificaciones técnicas, acordes a las características de cada obra, desterrando de esta manera la practica constructiva basada en el empirismo, y evitar la mala praxis a través de una eficiente fiscalización de las obras en cuanto al cumplimiento irrestricto de las EETT. para que éstos sean respetados por los diferentes contratistas que asumen los compromisos con las comisiones vecinales.
- La municipalidad de San Ignacio Misiones debe en todos los casos, antes del llamado a concurso de precios para la construcción de las obras, contar con un proyecto ejecutivo, cálculos estructurales y memorias, y en el caso de estas obras que fueron construidos sin contar con estos requisitos, antes de liberarlos para su uso debe verificar la capacidad portante de las mismas.
- La Municipalidad de San Ignacio Guasú-Misiones debe comprometer los recursos necesarios para la conservación y el mantenimiento de las calles, éstos, en cumplimiento del Art. 67° de la Ley 1294/87, que en su inciso d) dice: **Conservar pavimentos, y en su caso producir materiales para construcción o mantenimiento de los mismos**, de tal forma a prolongar la vida útil de las mismas, a más de presentar, a propios y extraños, "La imagen de una Ciudad limpia y ordenada".

### **Observación VI.3: Incumplimiento del Contrato en las Obras Empedrados**

*"El cumplimiento de los plazos contractuales posibilita la utilización y puesta en servicio del bien contratado en el tiempo previsto"*

#### **EMPEDRADO DE LA CALLE CACIQUE ARAPYSANDU E/JOSE F. BOGADO Y SAN ROQUE.**

Esta obra consistía en el pavimento pétreo tipo empedrado de tres cuadras, sin embargo, durante la verificación In situ se observó que sólo se ha concluido dos de ellas, quedando inconclusa una, en donde sólo se ha construido media calzada y donde se observa el deterioro que va sufriendo el borde libre del lado izquierdo de la media calzada construida, esto a consecuencia de la falta de confinamiento (Foto 19) y las otras dos cuadras concluidas presentan un aspecto de abandono (Foto 20).



Foto 19 - Se observa el deterioro que va sufriendo el empedrado.



Foto 20 – Deterioros a consecuencia de la acción de lluvias y un aspecto de abandono total.

### EMPEDRADO DE LA CALLE MARCELINO VERA E/ TUPASY Y ARQ. MARIA STELA FERREIRA DE SANCHEZ.

Esta obra no fue ejecutada, la empresa contratista "TAPE PORA CONSTRUCCIONES" proveyó los materiales como piedras y cordones de hormigón para la ejecución de los trabajos (Foto 24 y 25), luego abandonó la obra sin dar inicio a la misma.

Esta auditoría, solo encontró en el sitio de obra materiales como piedras (32 cargas) y cordones de hormigón (150 unds.) para la construcción de la obra. Debido a esto se contactó con el presidente de la comisión vecinal, el Sr. Hermes Nicolás Aquino Benítez, y en presencia de algunos de sus miembros se labró un acta donde el mismo manifestó lo ocurrido en esta obra (ANEXO VII).



Foto 24 - Se observan las piedras a ambos costados de la calle.



Foto 25 - Cordones proveídos por el contratista antes de abandonar la obra.

El contrato suscripto entre la comisión vecinal y la empresa contratista, en su cláusula UNDECIMO en el primer caso (ANEXO B2) y cláusula DECIMO en el segundo caso (ANEXO B3), estipula que: **"EL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA ES DE 30 DÍAS HÁBILES, SIEMPRE Y CUANDO LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS AYUDEN, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO. EN CASO DE NO CUMPLIRSE FIELMENTE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JUSTICIA ORDINARIA, SIENDO LA ÚNICA HABILITADA PARA EL EFECTO LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES"**.

En ninguno de los contratos proveídos a esta auditoría y que fueran suscriptos entre las comisiones y los contratistas, se establecen cláusulas referentes a garantías, multas por retrasos de las obras,



causales de rescisión del contrato, fiscalización, tampoco se detallan en forma pormenorizadas los rubros a ser ejecutadas ni los precios unitarios de los mismos.

La Ley 2051/2003 referente a los contratos dice:

Art. 37.- REQUISITOS DE LOS CONTRATOS

Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán como mínimo, los siguientes:

- a) Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato
- b) Procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato
- c) Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, servicios u obras, señalando si es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición bajo la que se calcularán.
- d) Plazo, lugar y condiciones de entrega, prestación de servicio o ejecución de las obras, conforme al pliego de bases y condiciones.
- e) Programa de ejecución de los trabajos
- f) Porcentaje, número y fecha de entrega de los anticipos y amortizaciones que en su caso se otorguen
- g) Forma y término para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato
- h) Garantía para el funcionamiento y operación de los bienes
- i) Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, servicio u obras objeto del contrato, por causas imputables a los proveedores o contratistas
- j) Descripción pormenorizada de los bienes, servicios u obras objeto del contrato conforme al pliego de bases y condiciones
- k) Causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato y
- l) Mecanismo de solución de controversias

El descargo de la administración municipal expone: "Las observaciones de este punto, corresponden a la administración saliente del Sr. Ricardo O. Yednacz. De todas formas, realizará un control riguroso sobre estas obras viales para salvaguardar los intereses de la comunidad de San Ignacio Misiones".

**Conclusión VI.3**

En estas dos obras citadas precedentemente no se han dado cumplimiento al contrato suscrito entre la comisión vecinal y la empresa contratista, que en ambos casos es la empresa "TAPE PORA CONSTRUCCIONES", ya que la primera no se ha concluido y la segunda ni siquiera se ha iniciado, y no fueron proveídos por parte de la municipalidad, documentos algunos que justifiquen esta situación.

**Recomendación VI.3**

- La municipalidad debe implementar los medios para proporcionar a las comisiones vecinales, contratos de obras tipos, ajustando los términos de los mismos conforme al Art. 37° de la Ley 2051/2003.
- La municipalidad de San Ignacio Guasú – Misiones debe arbitrar los medios tendientes a la terminación de las obras inconclusas, ya que en las condiciones que se encuentran, con cada lluvia se va deteriorando y muy pronto se volverá intransitable y el perjuicio cómico será mayor.

**CONCLUSIONES DEL CAPITULO VI**

1. La Municipalidad de San Ignacio-Misiones no cuenta con un manual de procedimientos y de recursos humano técnicos para desarrollar un control eficiente de las obras públicas encaradas por la institución,



desde el estudio de factibilidad hasta la recepción definitiva, creando el escenario adecuado para que los contratistas de turno puedan ejecutar las obras sin una vigilancia que garantice la calidad de la misma.

2. La falta de un proyecto ejecutivo condujo a la aplicación de métodos empíricos para la ejecución de las diferentes obras encaradas por la municipalidad a través de las transferencias al sector privado y/o comisiones sin fines de lucro.

A consecuencia de esta mala praxis constructiva y la falta de un control más eficiente por parte de la fiscalización, se observan que casi todas las obras de pavimentos pétreos tipo empedrados, cuya ejecución fueron encarados por comisiones vecinales, a tan sólo un año de su construcción ya presentan vicios constructivos como ser: Asentamientos en algunos sectores, desprendimientos de las piedras de su confinamiento, escurrimientos de los materiales áridos que sirven de rellenos a los intersticios, pastos y malezas que van cubriendo grandes porciones de la calzada.

El empirismo utilizado en la construcción de obras donde interviene el H°.A°. como elemento estructural, ponen en riesgo la estabilidad de la misma, y como el caso de puentes, esto puede ser catastrófica si llega a colapsar la estructura al paso de algún vehículo, cuyo peso exceda la capacidad portante de la misma.

3. En estas dos obras citadas precedentemente no se han dado cumplimiento al contrato suscripto entre la comisión vecinal y la empresa contratista, que en ambos casos es la empresa "TAPE PORA CONSTRUCCIONES", ya que la primera no se ha concluido y la segunda ni siquiera se ha iniciado, y no fueron proveídos por parte de la municipalidad, documentos algunos que justifiquen esta situación.

### RECOMENDACIONES DEL CAPÍTULO VII

1. La Municipalidad de San Ignacio Guasú-Misiones debe establecer un Plan de Fortalecimiento Institucional, considerando:

- Formalizar su estructura a través de Manuales de Organización, Funciones y Procedimientos de conformidad con el art. 62º de la Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal", incluyendo un Sistema de Control Interno,
- Recurrir a la cooperación técnica de otras instituciones del Estado (Gobierno Departamental, Central, o Entes Descentralizados) o del sector privado, que apunte al desarrollo local, según amerite la complejidad de las operaciones a realizar
- Implementar un Sistema que permita generar **Expedientes Técnicos** para cada una de las contrataciones encaradas por la institución a través de licitaciones públicas o transferencias de capital a sectores privados y/o comisiones sin fines de lucros, ya sean deportivas, religiosa, de tal forma a contar con un legajo completo conteniendo todas las documentaciones vinculadas, y que la misma constituya una ordenada fuente de información técnica, estadística e histórica sostenible, para apoyar trabajos de mantenimientos y/o nuevos proyectos que puedan ser emprendidos en el futuro.

2. La municipalidad de San Ignacio Guasú-Misiones debe arbitrar los medios tendientes a la elaboración de un proyecto ejecutivo con todos los detalles y especificaciones técnicas, acordes a las características de cada obra, desterrando de esta manera la practica constructiva basada en el empirismo, y evitar la mala praxis a través de una eficiente fiscalización de las obras en cuanto al cumplimiento irrestricto de las EETT. para que éstos sean respetados por los diferentes contratistas que asumen los compromisos con las comisiones vecinales, ya que estas obras son de dominio público y de patrimonio municipal.



La municipalidad de San Ignacio Misiones debe tomar los recaudos necesarios para obtener los cálculos estructurales y las memorias correspondientes con las cuales fueron construidas estas obras de H°.A°. por parte del contratista, de manera a verificar y garantizar la estabilidad de estas estructuras.

La Municipalidad de San Ignacio Guasú-Misiones debe comprometer los recursos necesarios para la conservación y el mantenimiento de las calles, éstos, en cumplimiento del Art. 67° de la Ley 1294/87, que en su inciso d) dice: Conservar pavimentos, y en su caso producir materiales para construcción o mantenimiento de los mismos, de tal forma a prolongar la vida útil de las mismas, a más de presentar, a propios y extraños, "La imagen de una Ciudad limpia y ordenada".

3. La Municipalidad de San Ignacio Guasú-Misiones debe:

- Implementar los medios para proporcionar a las comisiones vecinales, contratos de obras tipos, ajustando los términos de los mismos conforme al Art. 37° de la Ley 2051/2003.
- Arbitrar los medios tendientes a la terminación de las obras inconclusas, ya que en las condiciones que se encuentran, con cada lluvia se va deteriorando y muy pronto se volverá intransitable y el perjuicio cómico será mayor.

\*\*\*\*\*



## CAPÍTULO VII

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### CAPÍTULO I-REGISTRACIONES CONTABLES

##### A. ANÁLISIS DEL BALANCE GENERAL AL 31/12/06 Y PRIMER SEMESTRE DE 2007

- ⇒ El monto total del Activo Fijo al 31/12/06 asciende a **G. 13.849.864.591** (Guaraníes trece mil ochocientos cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y cuatro quinientos noventa y uno), y al 30/06/07 la suma de **G. 14.141.076.477** (Guaraníes catorce mil ciento cuarenta y un millones setenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete), cuyos valores expuestos en el Balance General en los periodos mencionados **no son reales, debido a que no fue aplicado el revaluó y depreciación**, transgrediendo disposiciones del Decreto N° 20.132/03, así como los Principios Contabilidad Generalmente Aceptados
- ⇒ La cuenta "Terrenos Municipales en Arrendamiento" expuestos en el Balance General al 31/12/06 y al 30/06/07, presenta serias inconsistencias en su exposición, teniendo en cuenta la sub valuación de G. 24.275.421.795 (Guaraníes veinticuatro mil doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos veintiún mil setecientos noventa y cinco).

##### Recomendación I.

- ⇒ Realizar en la brevedad posible, los trámites y diligencias pertinentes para implementar un sistema de contabilidad que permita que los estados contables sean elaborados y presentados de conformidad con las normas y principios contables aplicables a la administración municipal.
- ⇒ Depurar y ajustar sus estados financieros, considerando las normativas inherentes establecidas para los organismos municipales.

#### CAPÍTULO II- IMPLEMENTACIÓN DE FORMULARIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N° 20.132/03

- ⇒ La Municipalidad de San Ignacio Misiones ha omitido íntegramente la aplicación del Decreto N° 20.132/03 que aprueba el "Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo"

Asimismo, el Capítulo 14 "De las Sanciones" establece: "***En base al informe del Departamento de Bienes del Estado, la Dirección General de Contabilidad Pública remite dicho reporte a las Dirección General del Tesoro Público, que procede a la suspensión de las transferencias de fondos a excepción de los servicios personales, con informe a los Organismos de Control, de acuerdo a lo establecido en el Art. 107° del Decreto N° 8.127/2000.***"

##### Recomendación II.

- ⇒ Dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en el Decreto N° 20.132/03.
- ⇒ Crear un Departamento de Patrimonio, dotado de la infraestructura necesaria para su funcionamiento.



### CAPÍTULO III-RENDICIÓN DE CUENTAS

- ⇒ El importe total de **sueldos pagados a funcionarios municipales que no registraron marcación de asistencia**, asciende a **G. 223.804.992 (Guaraníes doscientos veintitrés millones ochocientos cuatro mil novecientos noventa y dos)** durante el ejercicio fiscal **2006** y **G. 76.467.514 (Guaraníes setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos catorce)**, correspondiente al primer semestre de **2007**, en contravención a lo que establece la Ley 1.626/200 "De la Función Pública".
- ⇒ La administración municipal no realizó los controles suficientes sobre los documentos que respaldan los desembolsos efectuados en concepto de sueldos, situación por la cual, existen planillas que no fueron firmadas por los beneficiarios respectivos.
- ⇒ La administración municipal ha incurrido en **errores de imputaciones presupuestarias** por un importe total de **G. 23.498.680 (Guaraníes veintitrés millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta)** en contravención a las Clasificaciones Presupuestarias establecidas para los Ejercicios Fiscales 2006 y 2007, según las Leyes Nros. 2869/05 y 3148/06 respectivamente.
- ⇒ El 80% (ochenta) por ciento de los pagos de Bonificaciones y Gratificaciones fueron realizados a los personales contratados en calidad de jornales, equivalente a **G. 266.280.690 (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones doscientos ochenta mil seiscientos noventa)** en contravención a lo establecido en el Clasificador de Gastos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2006.
- ⇒ Se realizaron pagos de aguinaldos a jornaleros, los cuales no fueron imputados en el objeto de gasto respectivo.
- ⇒ La administración municipal abonó en concepto de jornales a los señores Roberto Meza y Hamilcar Meza, por tareas en dependencias que no existen.
- ⇒ Se efectuaron pagos en concepto de jornales a diferentes personas que poseen cargos y funciones de una misma índole.
- ⇒ La administración municipal realizó pagos en concepto de subsidio en el ejercicio fiscal 2006 y primer semestre del 2007 por importes de **G. 36.610.000 (Guaraníes treinta y seis millones seiscientos diez mil)** y **G. 14.770.000 (Guaraníes catorce millones setecientos setenta mil)** respectivamente, en contravención a la clasificación presupuestaria establecida para el objeto del gasto 191 – Subsidio para la salud, según las leyes 2.869/05 y 3.148/06.
- ⇒ La Administración Municipal de San Ignacio Misiones realizó pagos irregulares en concepto de viáticos por **G. 2.090.000 (Guaraníes dos millones noventa mil)**.
- ⇒ Con respecto a la legalidad sobre la conformación de la Junta Municipal transcribimos el parecer de la Dirección General de Asuntos Jurídicos: *"..... esta Contraloría General, se encuentra impedida de actuar en ese sentido y emitir además una opinión jurídica, respecto a la conformación de la Junta Municipal de San Ignacio, en razón que el conflicto suscitado esta siendo sustanciado en la instancia judicial competente, es decir, en el fuero Electoral, el cual en su oportunidad se expedirá sobre los hechos denunciado, determinando quienes resulten ser las autoridades que poseen la legitimidad para ejercer las funciones propias de la Junta Municipal, establecidas por Ley.*

*Asimismo, señala que por efecto de la sentencia judicial, y en su oportunidad, esta Contraloría General, se reserva el derecho de dictaminar, respecto al pago de las dietas, fiscalizando, si las mismas han sido ejecutadas correctamente, a favor de los Concejales Municipales, a quienes corresponda de acuerdo a la resolución que recaiga en la sentencia definitiva."*



- ⇒ Las transferencias realizadas a través del objeto del Gasto **840** "Transferencias Corrientes al Sector Privado", por un importe total de **G. 146.689.321 (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos veintiuno)**, carecen de documentos de respaldo.
- ⇒ Las transferencias realizadas a través del objeto del Gasto **870** "Transferencias de Capital al Sector Privado", no posee las rendiciones de cuentas por importe de **G. 313.331.697 (Guaraníes trescientos trece millones trescientos treinta y un mil seiscientos noventa y seis)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2006, y la suma de **G. 16.750.000 (Guaraníes dieciséis millones setecientos cincuenta mil)** al 30/06/2007.
- ⇒ Por otra parte, fueron observadas rechazadas rendiciones de cuenta por importe de **G. 102.714.550 (Guaraníes ciento dos millones setecientos catorce mil quinientos cincuenta)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2006, debido las inconsistencias determinadas.

### **Recomendación III.**

- ↻ Emanar las directrices adecuadas para planificar y organizar el sistema de recursos humanos de la Municipalidad.
- ↻ Deberán realizar las imputaciones presupuestarias en los objetos de gasto respectivos, enmarcados dentro de las normativas establecidas en la Ley de Presupuesto aprobada para cada año fiscal con sus reglamentos correspondientes.
- ↻ Prever la asignación presupuestaria en el Objeto del Gasto correspondiente para el pago de aguinaldos.
- ↻ Realizar las diligencias legales pertinentes para subsanar los pagos a jornaleros en áreas inexistentes.
- ↻ Efectuar las modificaciones necesarias, en cuanto a la asignación de los cargos y funciones delegados al personal municipal.
- ↻ Iniciar las diligencias pertinentes respecto a los pagos de viáticos observados, a fin de subsanar dichas situaciones.
- ↻ Iniciar los trámites en carácter de urgencia los requerimientos de rendiciones de cuentas a las entidades y organizaciones que fueron beneficiadas con transferencias de recursos municipales.

### **CAPÍTULO IV- VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES DE USO**

- ↻ El Listado de Bienes de Uso proporcionado por la administración municipal no cuenta con la totalidad de datos y especificaciones necesarias, las cuentas del Activo Fijo expuestas en el Balance General al 30/06/07 que totalizan un valor total de G. 14.141.076.477 (Guaraníes catorce mil ciento cuarenta y un mil millones setenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete), carecen de consistencia y razonabilidad, debido a la falta de cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos.
- ↻ El equipo auditor cuenta con los documentos suficientes que demuestran la desaparición de un maletín conteniendo medallas de oro, placas de oro y condecoraciones, las cuales forman parte del patrimonio de la Municipalidad de San Ignacio Misiones. Todas las evidencias que sustentan la desaparición del maletín fueron remitidos al Ministerio Público.



#### **Recomendación IV**

- ↵ Implementar medidas que permitan el cumplimiento y aplicación de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 20.132/03.

#### **CAPÍTULO V- APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON ROYALTIES**

- ↵ Los importes registrados en la Ejecución Presupuestaria superan a la suma de las Notas de Créditos de Transferencias realizadas por la Dirección del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones, por valor de **G. 71.436.441 (Guaraníes setenta y un millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno)** y **G. 210.903.613 (Guaraníes doscientos diez millones novecientos tres mil seiscientos trece)** respectivamente; en consecuencia, los registros carecen de respaldo suficiente, teniendo en cuenta la falta de las notas de créditos.
- ↵ El informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 30/06/07 ha omitido la registración de **G. 83.429.997 (Guaraníes ochenta y tres millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos noventa y siete)**, monto que ha surgido de la confrontación realizada con el informe de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda.
- ↵ El Presupuesto de **Ingresos y Gastos** se encuentra fuera de equilibrio presupuestario, por importe de **G. 434.077.238 (Guaraníes cuatrocientos treinta y cuatro millones setenta y siete mil doscientos treinta y ocho)**, debido a la incongruencia de Ordenanzas Municipales que modifican el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2006.
- ↵ La administración municipal no aplicó el porcentaje legal de las transferencias recibidas en concepto de Royalties y Compensaciones, atendiendo a que 90% por ciento de los gastos ejecutados, fue destinado a "Transferencia de Capital al Sector Privado" por la suma de **G. 826.895.700 (Guaraníes ochocientos veintiséis millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos)**, en incumplimiento a lo que establece el Artículo 4°, inc. c) del Decreto N° 7888/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1.309/98. Esta situación, dio lugar a la omisión de principios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- ↵ Los valores presupuestados expuestos en la Ejecución Presupuestaria del año 2007, no se encuentran debidamente aprobados, debido a que el Legislativo y Ejecutivo Municipal no han tomado las diligencias pertinentes para corregir la diferencia detectada de **G. 399.602.407 (Guaraníes trescientos noventa y nueve millones seiscientos dos mil cuatrocientos siete)**

#### **Recomendación V**

- ↵ La Jefatura de Hacienda de la Municipalidad de San Ignacio Misiones, deberá determinar si ha existido omisión de registro de Notas de Crédito del B.N.F. recibidas por transferencias en concepto de Royalties y Compensaciones, y elaborar el correspondiente informe del procedimiento realizado.
- ↵ Realizar procedimientos de verificación sobre la diferencia observada entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y el Informe de la Dirección General del Tesoro.



- ↪ El Ejecutivo y Junta Municipal deberán llevar a cabo los procedimientos pertinentes a fin de subsanar las anomalías de carácter legal de las Ordenanzas que modifican el Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 y 2007.
- ↪ Cumplir y aplicar las disposiciones establecidas en la Ley N° 1309/98, el Decreto N° 7888/06 y la Ley 2051/03.

#### **CAPÍTULO VI- APOYO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN CGR N° 855/07**

La Municipalidad de San Ignacio-Misiones no cuenta con un Manual de Procedimientos y de Recursos Humanos, técnicos para desarrollar un control eficiente de las obras públicas encaradas por la institución.

La falta de un proyecto ejecutivo condujo a la aplicación de métodos empíricos para la ejecución de las diferentes obras.

No se han dado cumplimiento al contrato suscripto entre la comisión vecinal y la empresa contratista "TAPE PORA CONSTRUCCIONES".

#### **Recomendación VI.**

- ↪ La Municipalidad de San Ignacio Guasú-Misiones debe establecer un Plan de Fortalecimiento
- ↪ Formalizar su estructura a través de Manuales de Organización, Funciones y Procedimientos de conformidad con el art. 62° de la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", incluyendo un Sistema de Control Interno.
- ↪ La municipalidad de San Ignacio Guasú-Misiones debe arbitrar los medios tendientes a la elaboración de un proyecto ejecutivo con todos los detalles y especificaciones técnicas, acordes a las características de cada obra.
- ↪ Implementar un Sistema que permita generar **Expedientes Técnicos** para cada una de las contrataciones encaradas por la institución.
- ↪ La Municipalidad de San Ignacio Guasú-Misiones debe comprometer los recursos necesarios para la conservación y el mantenimiento de las calles, éstos, en cumplimiento del Art. 67° de la Ley 1294/87, que en su inciso d).
- ↪ La municipalidad debe implementar los medios para proporcionar a las comisiones vecinales, contratos de obras tipos, ajustando los términos de los mismos conforme al Art. 37° de la Ley 2051/2003.
- ↪ La municipalidad de San Ignacio Guasú – Misiones debe arbitrar los medios tendientes a la terminación de las obras inconclusas, ya que en las condiciones que se encuentran, con cada lluvia se va deteriorando y muy pronto se volverá intransitable y el perjuicio económico será mayor.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."*

### RECOMENDACIÓN FINAL

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Institución debe diseñar un **Plan de Mejoramiento** que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría General de la República, dentro de los 120 días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

Asunción, setiembre de 2008

**Es nuestro Informe**

**Sr. Rubén Lopez**  
**Auditor**

**Sra. Mirian Aguilera de Pintos**  
**Auditor**

**Sr. Ignacio Gimenez**  
**Auditor**

**Arq. Mario Rodas**  
**Auditor- Técnico**

**C.P. Alberto Riquelme**  
**Jefe de Equipo**

**Lic. Lourdes Sosa Jara**  
**Supervisora**

**Lic. Nilza Díaz Verdún**  
**Directora General de Control de los Bienes**  
**Patrimoniales del Estado**

Sr. Ignacio Jiménez  
Auditor

Sra. Miryan de Pintos  
Auditora

Sr. Rubén López  
Auditor

Arq. Mario Rodas  
Auditora

C.P. Alberto Riquelme  
Jefe de Equipo

Lic. Lourdes Sosa  
Supervisora

Lic. Nilza Díaz Verdún  
Coordinadora

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos."*